

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2026

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cinco minutos, del día **4 de febrero de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Teniente Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Teniente Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero y la** Teniente de Alcalde **doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Juan Ernesto Hernández Cruz**, la Concejala doña **Consuelo Díaz León** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 28 de enero de 2026, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte: 1488/2026 Ayuda a la formación de doña *****
Punto 3º	Expte. 1480/2026.: Abono ayuda a la formación de don *****.
Punto 4º	Expte. 15799-2025. Propuesta para Revocación Acuerdo Resolución Junta Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2025, impuesta a la entidad Nex Continental Holdings S.L. por importe de 4.601 euros por la comisión de una infracción muy grave en la Ley de 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias publicado en el B.O.P. nº 96, de fecha 29-07-2013
Punto 5º	Expte. 19061-2025. Recurso de Reposición imposición de una sanción a Dña. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza municipal publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
Punto 6º	Expte: 210/2025. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Ficailo (MOGÁN 03/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.
Punto 7º	Expte: 211/2025. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Pino Seco (MOGÁN 03/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.
Punto 8º	Expte: 215/2025. Subvención Nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 08/25) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.
Punto 9º	Expte:12212/2024:Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D. ***** , con NIF número ***5251
Punto 10º	Expte: 222/2025 Subvención nominativa CD Femarguín, año 2025 (MOGÁN 15/25): Declaración de la justificación total de la subvención y cierre del expediente.
Punto 11º	Expte.: 466/2026. Acuerdo entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que se encomienda a la citada entidad local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA).
Punto 12º	Expte. 14173/2025.- Propuesta para Denegar a la entidad Herrera Inversiones Canarias, S.L. representada por don ***** , la licencia de obra mayor para Reforma de cuatro viviendas en calle Dalí, 78. Los Caideros, Barranco la Verga, con referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.
Punto 13º	Expte. 16402/2025.- Propuesta para Denegar a Don ***** actuando en nombre y representación de Doña ***** y Don ***** , la licencia de obra mayor para cambio de uso de dos locales en planta baja a dos viviendas en Avda. Del Marinero nº11, en este Término Municipal de Mogán
Punto 14º	Expte. 5993/2024.- Propuesta para Otorgar a Doña ***** representada por Don ***** , la licencia de obra mayor para el proyecto denominado demolición de edificación existente y construcción de edificio de dos viviendas y local, sita en calle La Falua, 4. Playa de Mogán, con referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.
Punto 15º	Expte.: 1489/2026 Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , Financiado por la Unión Europea , Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 16º Expte.: 277/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Punto 17º Expte.: 19979/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de 2 Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.
- Punto 18º Expte.: 1766/2026. Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de "Equipamientos varios para Oficina de Turismo en la Avda. La Constitución, Mogán - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo....
- Punto 19º Expte. 1481/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán.
- Punto 20º Expte.: 15631/2025. Propuesta para adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el Suministro e instalación de todos los elementos museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima de Mogán (IIC) en el edificio de La Fonda del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias, financiado con cargo a los Fondos PRTR Next Generation EU.
- Punto 21º Expte.: 18298/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de transporte de centros sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional, a la entidad TRANSPORTES ABIANYERA,S.L.
- Punto 22º Expte.: 14951/2025. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario del contrato del servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en Skyline, Canariaslife y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio, a ***** CanariasLife/skylinewebcams.
- Punto 23º Expte.: 9041/2024. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. de Mogán, adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.
- Punto 24º Expte.: 19611/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional a la entidad QRANEOS, S.L.
- Punto 25º Expte.: 708/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva del Servicio de suscripción de software-modalidad SaaS Cloud- de sistema de gestión para diversas áreas municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Mungest, S.L.
- Punto 26º Expte.: 16693/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de contenedores de residuos sólidos de diferentes fracciones para playas, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Las Islas Canarias. Financiado con cargo al Fondo Next Generation, a la entidad Recreativos Acuáticos Horadada, S.L.
- Punto 27º Expte.: 18989/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de biotrituradoras eléctricas para uso municipal, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next GenerationEU, a la entidad Elías Jadraque, S.A.
- Punto 28º Asuntos de urgencia.
- Punto 28.1º Expte. 4985/2025. Propuesta de resolución del expediente sancionador contra D. *****, adjudicatario del lote 2 de la concesión administrativa de la cantina del local municipal denominado Los Marineros.
- Punto 28.2º Expte.: 1569/2026. Propuesta para aprobar tramitación urgente, pliegos, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Camión Eléctrico Recolector, Compactador de Residuos, Carga Trasera, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 28 de enero de 2026, en sesión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de enero de 2026**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: 1488/2026 Ayuda a la formación de doña ***.**

*"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-025, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de enero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:*

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de doña *****, empleada pública de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Letrada Jefa del Servicio de Urbanismo, con R.E. 2026/1685 de fecha 27/01/2026, donde expone que: "Que habiendo participado en la XV edición del Congreso de Urbanismo celebrado los días 5 a 7 de noviembre de 2025 en Las Palmas de Gran Canaria, y considerando que los contenidos y conceptos adquiridos son necesarios para las tareas diarias y el correcto desempeño de mi puesto de trabajo", solicita: "Me sea reintegrada la cuota de inscripción, cuyo importe asciende a 151,50 €, según factura adjunta".

Segundo.- Vista la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con CSV: ***** en la que recoge que el contenido del programa del congreso está relacionado con las funciones que se desempeñan en el Departamento, resultando que los conocimientos adquiridos con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio y proponiendo en síntesis que: "por parte del Servicio de RRHH del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, se proceda al abono de la cuota de inscripción del congreso de urbanismo, el cual fue abonado por la funcionaria".

Visto que **doña *******, ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción del XV Congreso ACADUR Paraninfo ULPG Las Palmas de Gran Canaria, así como el certificado de asistencia a dicho congreso.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

"Artículo. 11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el Acuerdo de Funcionarios para poder conceder dicha ayuda a la formación de la funcionaria.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 29 de enero de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: 2026.2.0001529.000.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de **151,50 euros**, en concepto de Ayuda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001529.000.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de **151,50 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y con referencia de documento: **2026.2.0001529.000.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1480/2026.: Abono ayuda a la formación de don ***.**

“**Lorena del Carmen Pérez Trujillo**, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-026, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de enero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de don ***** , empleado público de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto, con R.E. 2026/1544 de fecha 26/01/2026, donde expone que: "Prevía autorización por parte de la jefatura del Servicio de Urbanismo, asistí al XV Congreso de Derecho Urbanístico, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria los días 5 a 7 de noviembre de 2.025", solicita: "Se tenga a bien dar las órdenes oportunas para el reintegro de la cuota de inscripción al referido Congreso de Derecho Urbanístico".

Segundo.- Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, con CSV: ***** en la que recoge que el contenido del programa del congreso está relacionado con las funciones que se desempeñan en el Departamento, resultando que los conocimientos adquiridos con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio y proponiendo en síntesis que: "por parte del Servicio de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

RRHH del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, se proceda al abono de la cuota de inscripción del congreso de urbanismo, el cual fue abonado por el trabajador".

Visto que **don *******, ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción del XV Congreso ACADUR Paraninfo ULPG Las Palmas de Gran Canaria, así como el certificado de asistencia a dicho congreso.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 29 de enero de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0001528.000**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Don *******, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de **60,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001528.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Don *******, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de 60,00 euros, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y con referencia de documento: **2026.2.0001528.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 15799-2025. Propuesta para Revocación Acuerdo Resolución Junta Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2025, impuesta a la entidad Nex Continental Holdings S.L. por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

importe de 4.601 euros por la comisión de una infracción muy grave en la Ley de 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias publicado en el B.O.P. nº 96, de fecha 29-07-2013.

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la abogada, D^a. Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 15/12/2025, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

VISTO el **procedimiento sancionador n.º 15799/2025**, iniciado mediante Decreto n.º 3897/2025 y fecha 21/08/2025 dictado por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, de incoación de procedimiento sancionador en materia de transportes a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.**, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, Don Antonio Medina Oliva, calidad de Instructor del procedimiento emite informe propuesta de incoación en fecha 20/08/2025 y Código Seguro de Verificación (en adelante C.S.V) B006754aa91c14180a807e91dc080a30L, y en base al mismo, por Decreto n.º 3897/2025 y fecha 21/08/2025 dictado por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, se incoa procedimiento sancionador en materia de transportes a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.**

SEGUNDO.- Que, con n.º R.S. 8827/2025 y fecha 22/08/2025, se procede a notificar a la parte interesada la precedente resolución. Siendo recibida la notificación en fecha del mismo día. Significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para aducir alegaciones y aportar documentos

TERCERO.- Que, con fecha 09/09/2025, a través del Registro Electrónico Administración General del Estado (REGAGE25E00078252284), la parte interesada presenta escrito de alegaciones, no teniéndose conocimiento de las mismas hasta el día 19/09/2025, fecha en la que se incorporaron al expediente, y considerando por error fecha de recepción de las mismas el día 19/09/2025.

CUARTO.- Que, al considerar por error que las alegaciones no se presentaron en tiempo, Don Antonio Medina Oliva en calidad de Instructor del Procedimiento, emite informe propuesta de resolución en fecha 21/10/2025 y con Código Seguro de Verificación (en adelante C.S.V) 2006754aa92c1505f9107e92f00a0c04w, y con base al mismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre 2025 acuerda:

«Primero.- Imponer a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.** con N.I.F B-85146363, una **multa de 4.601€** por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE tipificada en el artículo 104.1 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias **«1. La realización de transportes públicos o alguna de las actividades complementarias o auxiliares careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello», en**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

este caso concreto, la realización de transporte público escolar careciendo de la autorización preceptiva, consistente en: «El día 24/01/2025, a las 08:10 horas en el punto kilométrico n.º 28 de la vía GC-500 (Mogán), la entidad denunciada realiza transporte escolar de 17 estudiantes al I.E.S Lidia Pulido, careciendo de autorización para realizar dicho servicio» por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ley.

(...))»

Dicha resolución es notificada a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.** con R.S n.º 11328/2025 y fecha 30/10/2025, siendo recibida la notificación con fecha 31/10/2025. Significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al recibo de ésta, o bien, directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde la notificación del acto.

QUINTO.- Que, con fecha 26/11/2025, la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.** presenta por Registro Electrónico General (REGAGE 25e00103367740), Recurso de reposición frente al acuerdo referido en el Antecedente Cuarto, alegando en síntesis lo siguiente:

1º. Que la Administración ha incurrido en error manifiesto al no valorar debidamente las alegaciones presentadas, toda vez que con fecha 09/09/2025 presentó escrito de alegaciones.

2º. Que los hechos denunciados, que motivaron el inicio del expediente no son constitutivos de infracción, ya que la licitud del servicio se encuentra amparada por el artículo 89.2 de Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y por el artículo 107.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en adelante **LPAC**, que literalmente disponen:

<<Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto recurrido.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.>>

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.** contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre 2025, se presenta en tiempo y forma procediendo su admisión.

SEGUNDO.- Que, el acuerdo impugnado adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28/10/2025, literalmente dice:

«**Primero.-** Imponer a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.** con N.I.F B-85146363, una **multa de 4.601€** por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE tipificada en el artículo 104.1 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias «1. **La realización de transportes públicos o alguna de las actividades complementarias o auxiliares careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello**», en este caso concreto, la realización de transporte público escolar careciendo de la autorización preceptiva, consistente en: «**El día 24/01/2025, a las 08:10 horas en el punto kilométrico n.º 28 de la vía GC-500 (Mogán), la entidad denunciada realiza transporte escolar de 17 estudiantes al I.E.S Lidia Pulido, careciendo de autorización para realizar dicho servicio**» por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ley.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Denunciante.

Cuarto.- Notificar a la entidad interesada con indicación de los recursos que proceda»

A estos efectos, sin entrar en el fondo del asunto, nos centraremos en dilucidar si la administración incurrió en error al no valorar debidamente las alegaciones presentadas y por ello fueron omitidos trámites esenciales del procedimiento sancionador.

En el caso que nos ocupa resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que establece que «El registro electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.(...) »

El artículo 53.1. e) de la LPACAP, en virtud del cual los interesados tienen derecho «A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución (...)». De igual manera se pronuncia, el artículo 76.1 de la LPACAP respecto a la presentación de alegaciones por los interesados.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 144/1996, de 16 de septiembre, afirma que "en un procedimiento administrativo lo verdaderamente decisivo es si el sujeto ha podido alegar y probar lo que estimase por conveniente en los aspectos esenciales del conflicto en el que se encuentra inmerso".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

De la misma manera se pronuncia en su sentencia n.º 210/1999, de 29 de noviembre, que la "indefensión constitucionalmente relevante es la situación en que, en general, tras la infracción de una norma procesal, se impide a alguna de las partes el derecho a la defensa, eliminando o limitando su potestad, bien de alegar derechos e intereses para que le sean reconocidos ()".

Por su parte el artículo 109.1 de la LPACAP, «las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico».

En este sentido, en cuanto a la alegación primera, por la que en síntesis manifiesta haber presentado dentro del plazo conferido escrito de alegaciones, debemos aclarar que tal escrito no ha sido tenido en consideración por la Administración al emitirse la resolución recurrida, por error involuntario, tal y como puede confirmarse de los antecedentes expuestos en el informe jurídico contenido en la misma.

En este sentido, y previa comprobación de que el escrito reseñado, efectivamente fue presentado por el interesado sin que el mismo fuera tenido en consideración por la Administración, quien suscribe considera que procede estimar su alegación primera debiéndose revocar la resolución recurrida, así como proceder al estudio y valoración del escrito presentado con fecha 09/09/2025, con (REGAGE25E00078252284) a los efectos de emitir una resolución expresa al respecto.

En cuanto a su alegación segunda por la que en síntesis expone el contenido del escrito omitido, quien suscribe considera que **no procede entrar a valorar tales cuestiones** en el presente informe, toda vez que es el instructor del procedimiento sancionador es el competente para valorar el escrito de alegaciones.

En virtud de lo anterior, quien suscribe considera que procede:

-Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por Don Isaac Álvarez Menéndez en nombre y representación de la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe.

-Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre 2025, por el que se impone a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.** una sanción de 4.601€ por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE.

TERCERO.- Que es competente para resolver estos procedimientos la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por Don Isaac Álvarez Menendez en nombre y representación de la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre 2025, por el que se impone a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.** una sanción de 4.601€ por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Retrotraer las actuaciones realizadas en el expediente sancionador n.º 15799/2025 incoado a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.**, a la fecha de presentación de las alegaciones, realizada el día 9/09/2025 y continuar con la instrucción del procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado a la Unidad de Sanciones a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por Don Isaac Álvarez Menendez en nombre y representación de la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre 2025, por el que se impone a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.** una sanción de 4.601€ por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE.

TERCERO.- Retrotraer las actuaciones realizadas en el expediente sancionador n.º 15799/2025 incoado a la entidad **NEX CONTINENTAL HOLDIGNS S.L.**, a la fecha de presentación de las alegaciones, realizada el día 9/09/2025 y continuar con la instrucción del procedimiento.

CUARTO.- Dar traslado a la Unidad de Sanciones a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 19061-2025. Recurso de Reposición imposición de una sanción a Dña. ***, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza municipal publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe-propuesta emitido por la abogada, D^a. Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 15/12/2025, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

VISTO el procedimiento sancionador n.º 19061/2025, iniciado mediante Decreto n.º 4607/2025 y fecha 02/10/2025 dictado por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, de incoación de procedimiento sancionador a Doña *****, con N.I.F ***6107**, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, por Decreto n.º 4607/2025 y fecha 02/10/2025, se incoa procedimiento sancionador en materia de Convivencia y Seguridad a Doña ***** como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 149 a) «Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de las actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana» de la Ordenanza Municipal de convivencia y Seguridad (en adelante OMCS), sancionable conforme señala el artículo 152.3 con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

SEGUNDO.- Que el acuerdo referenciado se notifica vía correo ordinario el día 13/10/2025 (habiendo sido rechazada por caducidad la notificación telemática el día 02/10/2025). Informando a la interesada que:

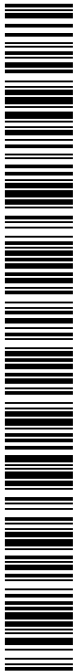
(...)

«b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto.

c) Según determina el artículo 76.1 de la LPAC, los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir al interesado, asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

d) Una vez notificada la propuesta de resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de diez días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 89.2 de la misma LPAC».

TERCERO.- Que, con fecha 29/10/2025 y Código Seguro Verificación (en adelante C.S.V), *****, Don Antonio Medina Oliva, en calidad de Instructor del Procedimiento Sancionador, emite propuesta de resolución al haber transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, sin que haya presentado ninguna.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local, tomando como base el informe precedente, en sesión ordinaria celebrada el 04/11/2025, y con C.S.V ***** acordó entre otros extremos,

«**Primero.-** Imponer a Dª ***** con N.I.F ***6107**, una multa de 1.501 euros por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 149 a) [Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana], consistente en: «El día 25/12/2023 a las 04:54 horas, en la C/Guardia Juan Martín Quesada en Mogán, la persona denunciada se encontraba alterando el orden en zona de ocio», por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciadores para su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan».

QUINTO.- Que el acuerdo referenciado se notifica vía correo ordinario el día 11/11/2025, habiendo sido rechazada por caducidad la notificación telemática el día 05/11/2025.

SEXTO.- Que, con R.E. 22686/2025 y fecha 21/11/2025, Doña ***** presenta escrito, manifestando su disconformidad con el referido acuerdo, con siguiente tenor literal:

"Que la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de Mogán, DON ***** es una denuncia en la que ha cometido un delito, tras inventarse que, yo, ***** estaba alterando el orden público cuando simplemente estábamos conversando porque yo le estaba exigiendo y pidiendo que le dijera a la propietaria del pub Ensayo en la C/ Guardia Juan Martín Quesada que me diera la hoja de reclamaciones. No solo me negó pedírsela cuando era su obligación sino al acercarme hablar con él, me empujó. Al empujarme en presencia de su compañero, ***** , le dije que no me empujara, que me dijera su número de placa y él me pidió el DNI. Fue al vehículo de sus se supone funciones, y me entregó la denuncia.

Es una denuncia de unos hechos falsos y contradictorios porque el que me empujó fue él, no solo en presencia de su compañero sino de la dueña del local y otras personas. Un cargo público como él no puede ni tocar a una ciudadana que simplemente le estaba diciendo que pidiera la hoja de reclamaciones y mucho menos formular una denuncia de unos hechos totalmente FALSOS".

Y solicita:

"Que rectifique porque se mis derechos y sino lo hace tomaré medidas legales, hay testigos de lo sucedido e incluso un video"

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/11/2025 estando legitimado el recurrente para actuar en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)

A este respecto y considerando que el recurrente no califica su escrito como recurso de reposición se ha de considerar a todos los efectos lo dispuesto por el artículo 115.2 de la LPACAP "el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que en el presente caso el escrito presentado por el recurrente se puede calificar como recurso de reposición al cumplirse al respecto las prerrogativas que se establecen en la citada Ley; figura en el mismo nombre y apellidos del recurrente, se identifica el acto recurrido, consta asimismo lugar, fecha y firma del recurrente identificación del medio y del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano centro o unidad administrativa al que se dirige.

SEGUNDA.- Que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 77.5 de la LPACAP "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Por su parte, el artículo 52 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana establece que "() las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

A mayor abundamiento, la presunción de veracidad de los documentos emitidos por funcionarios a los que se reconoce el ejercicio de autoridad viene ratificada en numerosa jurisprudencia emitida al efecto:

Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de marzo de 2005 Fº Jº cuarto

<<Así, a este respecto se ha de señalar que, si bien la parte apelante alega que los hechos consignados en el acta y ratificados posteriormente son claramente contradictorios con los hechos aducidos, por lo que así quedan rebatidos, no debiendo perderse de vista que, como señala el Tribunal Supremo, para que la presunción de certeza de las actas debe haber otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, sin embargo no cabe olvidar, en línea con lo antes expuesto, que si bien de la regulación legal se deduce que las actas de denuncia practicadas por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones tienen valor de presunción de veracidad, sin embargo ello no puede entenderse, como ya señalado esta Sección en anteriores ocasiones, como una "patente de corso" de tal manera que, cualquiera que sea su contenido o las pruebas aportadas en su defensa por el presunto infractor, deba, sin mas, prevalecer el acta de denuncia .

Por ello el acta tiene valor de presunción de veracidad "iuris tantum", pudiendo el afectado aportar y proponer cuantas pruebas estime oportunas para contradecir su contenido. En reiteradas sentencias el Tribunal Supremo señala que la presunción de veracidad atribuida a las actas se encuentra en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al funcionario que las extiende; presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia -[art. 24.2 CE](#) -, ya que dichas Actas tienen el carácter de prueba de cargo pero se deja abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario. Y es también reiterada la jurisprudencia que ha limitado el valor atribuible a las actas de los agentes de la autoridad, limitando la presunción de certeza sólo a los hechos que por su objetividad son susceptibles de precisión directa por el agente

u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



actuante, o a las inmediatamente deducibles de aquellos o acreditados por medios de prueba consignados en la propia acta como pueden ser documentos o declaraciones incorporadas a la misma.

En consecuencia, el acta de denuncia debe reunir unas condiciones mínimas para que pueda gozar de presunción de veracidad como son que en la misma se recoja de forma clara la relación de hechos apreciados por los agentes y se determinen las circunstancias del caso y los datos que hayan servido para su elaboración, lo que, sin embargo, no se estima que concurra en el caso de autos.>>

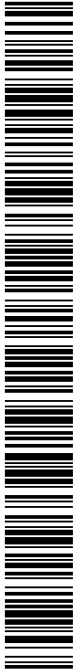
Sentencia de Tribunal superior de Justicia de Málaga, contencioso, Sección Segunda de 30/03/2021 Nº 741/2021 Rec 200/2019 Fº Jº Cuarto

<<**Primera.-** Vistos los términos en que se plantea el presente recurso, es preciso recordar los principios que rigen en el ámbito sancionador administrativo, como ya lo ha venido haciendo por esta Sala, recogiendo la Jurisprudencia que a continuación reseñamos. El Tribunal Constitucional en la sentencia núm. 7/1998 (Sala Primera), de 13 enero de 1998, dictada en el recurso de amparo núm. 950/1995, de la que fue Ponente D. Pedro Cruz Villalón establece al respecto lo siguiente:

"Como es sabido, conforme a lo dispuesto en los Art. 24 y 25.1 CE, y desde la STC 18/1981 (RTC 1981\18), este Tribunal ha venido declarando no sólo la aplicabilidad a las sanciones administrativas de los principios sustantivos derivados del Art. 25.1 CE considerando que "los principios inspiradores del orden penal son de aplicación con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado" (fundamento jurídico 2.º), sino que también ha proyectado sobre las actuaciones dirigidas a ejercer las potestades sancionadoras de la Administración las garantías procedimentales insitas en el Art. 24 CE, en sus dos apartados, no mediante una aplicación literal, sino "en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto" (fundamento jurídico 2.º). Ello, como ha podido afirmar la STC 120/1996 (EDJ 1996/3605) (RTC 1996\120), "constituye una inveterada doctrina jurisprudencial de este Tribunal y, ya, postulado básico de la actividad sancionadora de la Administración en el Estado social y democrático de Derecho" (fundamento jurídico 5.º, que cita las SSTC 77/1983 (EDJ 1983/77) [RTC 1983\77], 74/1985 [RTC 1985\74], 29/1989 [RTC 1989\29], 212/1990 [RTC 1990\212], 145/1993 [RTC 1993\145], 120/1994 [RTC 1994\120] y 197/1995 [RTC 1995\197]). Acerca de esta traslación, por otra parte condicionada a que se trate de garantías que "resulten compatibles con la naturaleza del procedimiento administrativo sancionador" (STC 197/1995, fundamento jurídico 7.º)"

O la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 169/1998 (Sala Primera), de 21 julio, en el Recurso de Amparo núm. 3760/1996, de la (EDJ 1998/10002) que fue Ponente Don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera y en la que se dice que:

"Este Tribunal Constitucional tiene establecido que "la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas (...), pues el ejercicio del ius puniendi en sus diversas manifestaciones está condicionado por el Art. 24.2 de la Constitución al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: Que la sanción esté basada en **actos o medios probatorios de cargo** o **incriminadores de la conducta reprochada**; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia, y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio" [STC 76 /1990 (RTC 1990 \76), fundamento jurídico 8.º B)]. Estos principios generales no excluyen el valor probatorio que las actas de infracción pueden tener; actas en las que los funcionarios competentes consignan los hechos que observan en el transcurso de sus indagaciones y comprobaciones, con la posibilidad de destruir la presunción de inocencia de la que goza todo ciudadano. Así se hizo constar en la ya citada STC 76/1990, y se repite en la STC 14/1997 (RTC 1997\14), que modulan el contenido del derecho del Art. 24.2 CE. Según esta jurisprudencia constitucional, las actas de inspección tienen un valor que va más allá de la denuncia y gozan de valor probatorio. Sin embargo, esto no quiere decir "que las actas gocen (...) de una absoluta preferencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas (...) incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el Juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas" (SSTC 76/1990)."

En torno al valor incriminatorio de las actas de inspección o boletines de denuncia de los agentes se pronuncia el T.S. en su sentencia de fecha 14.4.90, que a su vez recoge la de 5.3.79 según la cual:

"Cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del Servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados".

Asimismo, resulta preciso resaltar lo previsto en el artículo 76.1 LPACAP que declara que «los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución». Asimismo, el artículo 118.1 LPACAP establece () No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. ().

En el caso que nos ocupa, se le concedió a la recurrente plazo para presentación de alegaciones y no presentó ni escrito de alegaciones ni aportó prueba que desvirtuara el contenido de la denuncia policial en el trámite concedido al efecto. Es por ello que, el instructor del procedimiento sancionador no pudo, ni al instruir el procedimiento ni al redactar la correspondiente propuesta de resolución, tener en cuenta otros documentos o pruebas aparte de la denuncia del agente de la Policía Local.

TERCERA. En cuanto a los principios de tipicidad y responsabilidad. Se considera, en consonancia con la resolución impugnada, como hecho probado la comisión de una infracción administrativa «la persona denunciada se encontraba alterando el orden en zona de ocio». Sin que, sensu contrario, resulten acreditadas circunstancias eximentes de esta responsabilidad.

Por su parte, el artículo 27.1 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), relativo al principio de tipicidad, preceptúa que «1. Sólo constituyen infracciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Pública en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las Infracciones administrativas se clasificarán por la Ley en leves, graves y muy graves».

Por lo cual, habiéndose tipificado la conducta en el artículo 149 a) de la OMCSC en el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización legalmente reconocidas (artículo 4.1 LRRL y 139 LRRL), no se ha producido contravención alguna al principio de tipicidad

En virtud de lo anterior, quien suscribe considera que procede:

- **Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por Doña ***** por los motivos expuestos en el presente informe.

CUARTA.- Que, en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

QUINTA.- Que, conforme al artículo 123 LPACAP y el Decreto 3347/2023 de 19 de junio, es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña ***** contra la resolución de esta administración de fecha 04/11/2025 por la que se impone a D^a ***** con N.I.F ***6107**, una multa de 1.501 euros por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 149 a).

SEGUNDO.- Confirmar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/11/2025, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustado a Derecho.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga a cuantos estén interesados en el mismo, significándole que la resolución recurrida deviene firme y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Primer Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña ***** contra la resolución de esta administración de fecha 04/11/2025 por la que se impone a D^a ***** con N.I.F ***6107**, una multa de 1.501 euros por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 149 a).

SEGUNDO.- Confirmar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/11/2025, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustado a Derecho.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que recaiga a cuantos estén interesados en el mismo, significándole que la resolución recurrida deviene firme y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte: 210/2025. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Ficailo (MOGÁN 03/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAULO, con destino a la celebración de actos culturales de dicha Asociación para el año 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º x006754aa9031a0dd8607ea0f7010805b y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

“En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAULO, con CIF nº. G76245927, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago por el total de la subvención y por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) fueron abonados a la ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAULO, con CIF nº. G76245927, el día 14/04/2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9031a0dd8607ea0f7010805b

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAÍLO, con CIF nº. G76245927."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAÍLO**, con CIF nº. **G76245927**, por el importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 euros)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (210/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS FICAÍLO."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte: 211/2025. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Pino Seco (MOGÁN 03/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejale Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO, con destino a la celebración de actos culturales de dicha Asociación para el año 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º **f006754aa9111a1294707ea204010803a** y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO, con CIF nº. G35262617, ha quedado perfectamente justificada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago por el total de la subvención y por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-)** fueron abonados a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO**, con CIF nº. **G35262617**, el día **19/12/2025**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO**, con CIF nº. **G35262617**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO**, con CIF nº. **G35262617**, por el importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 euros)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (211/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS PINO SECO**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte: 215/2025. Subvención Nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 08/25) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., **según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio**, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico, con CIF nº. G35256908, para la realización actividades culturales en las que se incluye la organización de las fiestas en Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico, para el año 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º j006754aa9391a09a9007ea0a0010800T y en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**, con CIF nº **G35256908**, ha quedado perfectamente justificada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9391a09a9007ea0a0010800T

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago por el total de la subvención y por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-)** fueron abonados a la **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico** el día **01/04/2024**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**, con CIF nº **G35256908**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**, con CIF nº **G35256908**, por el importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 .-)**

Segundo: Proceder al archivo del expediente (215/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo, una vez acordado su cierre por el órgano competente.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

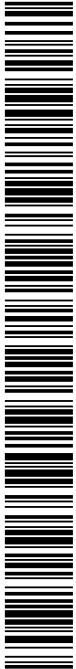
9. Expte:12212/2024:Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D. ***, con NIF número ***5251.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000.00).**-

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **D^a. ***** con NIF número ***5251****, destinada a financiar: **gastos de residencia o alquiler cuota mensual superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, por un importe de **1.400,00 EUROS** y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1400,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 10/11/2025 y número: 2025/21347, presentada por, **D^a. ***** con NIF número ***5251****, con destino a la devolución voluntaria de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025.

Sexto.- Una vez revisada toda la documentación presentada por la solicitante, se revisa y concluye que presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Reintegro voluntario de la beca de **D^a. ***** con NIF número ***5251****, por importe de **1.400,00 EUROS**.

Séptimo.- Una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 29/10/2025 supone un total de: 36.31 euros, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
-------	-------	------	----------------------	-----------	-----------------

Unidad administrativa de Secretaría

11/03/25	29/10/25	233	1400,00	4,0625	36,31 €
----------	----------	-----	---------	--------	---------

Octavo- Según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2025, y posteriormente rectificación según la cual se expone Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro de D^a. ***** con NIF número ***5251**, en el que se le concede un plazo de 15 días para que presente el justificante de pago por importe de 36,31 EUROS, correspondientes a los intereses de demora (4,0625%), generados desde el momento de pago de la subvención, 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 29/10/2025 de la cantidad total de 1.400,00

EUROS, destinada a financiar: **gastos de residencia o alquiler cuota mensual superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial.**

Noveno.- Con fecha 22/01/2026 y n.º de registro 2026/1263, la interesada realizado un ingreso en esta entidad por importe de 36,31 EUROS, en concepto de intereses de demora resultante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Visto que D^a. ***** con NIF número ***5251**, ha realizado la devolución total de la subvención concedida, así como la liquidación de los intereses de demora y todo ello por importes de 450.00 EUROS en concepto de principal 11,67 EUROS en concepto de intereses de demora, es por lo que se puede declarar la subvención como **TOTALMENTE JUSTIFICADA**.

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER**:

PRIMERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN PARCIAL por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS.- (1.400,00 EUROS), en concepto principal correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida y la liquidación de intereses de demora por importe de 36,31 EUROS.

SEGUNDO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025, a. D^a. *** con NIF número ***5251**, por la cantidad de, MIL CUATROCIENTOS EUROS (1400,00.-), y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler cuota mensual superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y que fue abonada anticipadamente y en su totalidad por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS.- (1.400,00 EUROS)** el 11/03/2025D*****. ***** con DNI número ***** por el importe total de *****.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente

Unidad administrativa de Secretaría

Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte: 222/2025 Subvención nominativa CD Femarguín, año 2025 (MOGÁN 15/25): Declaración de la justificación total de la subvención y cierre del expediente.

"ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa- Presidenta, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad "Club Deportivo FEMARGUIN" con destino a cubrir los gastos corrientes propios de la actividad del club para el año 2025.

Visto el informe emitido el día 30/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención, cuyo csv es: G006754aa9231e11fc607ea08d010939c, y en el que se concluye lo siguiente:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago anticipado de la subvención por el total de la misma por importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-)**, tal y como se estableció en el Convenio suscrito y que fueron abonados al Club Deportivo FEMARGUÍN, con CIF número G76059047 el día **26/03/2025**.

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN, con CIF número G76059047."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **Club Deportivo FEMARGUÍN**, con CIF número **G76059047** por importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (222/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado de este Decreto al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 466/2026. Acuerdo entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que se encomienda a la citada entidad local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA).

"DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 27/01/26, con CSV: E006754aa9371b15a3607ea303011112f), que literalmente dice:

"**ISIS MARRERO BUENO**, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de realizar un ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con la intención de ampliar la colaboración interadministrativa para hacer efectivo el Sistema de Atención A la Dependencia (ASSD), el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán desean suscribir un acuerdo de encomienda de gestión, de manera que sean los profesionales del Ayuntamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

de Mogán quienes realicen la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y la elaboración del programa individual de atención (PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona valorada de entre los servicios y/o prestaciones económicas correspondientes a su grado de dependencia.

SEGUNDO.- Desde la puesta en marcha de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) El Ayuntamiento de Mogán ha colaborado de manera desinteresada y sin contraprestación alguna a través de los medios propios en:

1. la información y asesoramiento sobre el Sistema de Atención a la Dependencia;
2. tramitación de solicitudes y
3. elaboración de Informes Sociales para la elaboración del Programa de atención a la Dependencia.
4. implementar servicios de atención a la dependencia convenidos con el Instituto AS tales como: Centro de Día de Mayores, Centro de Día de Discapacidad

CUARTO.- Consta en el expediente providencia de alcaldía con fecha de 12/01/26 para el inicio del mencionado acuerdo de encomienda de gestión con CSV: f006754aa9220907c6d07ea03c010c2dm

QUINTO.- Consta en el expediente el texto del acuerdo de encomienda de gestión a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuyo objeto es encomendar a esta Entidad Local la **gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del PIA**, en los términos y con el alcance previsto en el propio texto y anexos. (CSV: h006754aa901140203207ea3150109388)

SEXTO.- Con fecha 20/01/26 de firma electrónica constan en el expediente **Memoria Justificativa**, a los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, en la que se motivan la conveniencia, necesidad y oportunidad del instrumento, su impacto económico y su adecuación al régimen jurídico aplicable. (csv: R006754aa9161413a4a07ea136010938q).

OCTAVO.- Con fecha 23/01/26 Dña. Blanca Soler de Loma, Funcionaria Interina, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica emite informe jurídico en relación con la suscripción del Convenio, con csv: l006754aa91e17094b507ea21f010b2a4 en el que propone:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda a la citada Entidad Local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia."

2- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.
- Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante, PIA).

SEGUNDO.- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, Ley 16/2019), establece en su artículo 47.1: "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

En desarrollo de esta previsión legal, atribuye el artículo 48 del mismo texto legal a la consejería competente en materia de servicios sociales la competencia para: apartado 2 letra c) "Resolver sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y la aprobación del correspondiente programa individual de atención que determine los servicios y prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada".

TERCERO.- Por su parte, el artículo 50 de la Ley 16/2019, otorga a los municipios canarios competencias para colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada y para asumir cualquier otra competencia que le sea atribuida por disposición legal y reglamentaria.

Más concretamente, el artículo 3.3 del Decreto 46/20215, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que: "Las Entidades Locales de Canarias podrán participar, mediante los instrumentos que se establezcan, en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o norma que la sustituya, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes".

CUARTO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas

"a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

()."

3.- INFORME:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán viene colaborando con el Gobierno de Canarias para la elaboración de Informes Sociales para la elaboración del Programa de atención a la Dependencia de manera desinteresada e intermitente desde la aprobación de la Ley 39/2006, de tal forma que con este convenio se regula una colaboración que ya se viene prestando y se amplía la colaboración del Ayuntamiento de Mogán para hacer efectivo los derechos de las personas dependientes recientes en el municipio de Mogán.

SEGUNDO.- En la memoria justificativa que figura en el expediente con CSV:R006754aa9161413a4a07ea136010938q ha quedado justificada la conveniencia que el Ayuntamiento de Mogán asuma más funciones en la valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención por las siguientes razones:

- a) Insuficiencia de medios personales y materiales en el órgano autonómico competente y necesidad de reforzar la capacidad operativa del procedimiento.
- b) Proximidad, conocimiento del entorno y continuidad asistencial del Ayuntamiento como elementos determinantes de eficacia.
- c) Interés público, mejora del servicio y racionalización del uso de recursos (eficiencia y equidad).

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mogán cuenta con profesionales para asumir funciones de la valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención. Estos profesionales municipales, cuentan con la titulación técnica adecuada para realizar el procedimiento de dependencia, son, en definitiva, las personas idóneas para llevar a cabo la valoración ofreciendo un servicio de mayor calidad y mucho más cercano a la ciudadanía.

Dado que en la actualidad el Ayuntamiento de Mogán cuenta con personal propio con la titulación técnica adecuada para asumir esta función, gracias a la financiación del Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) con el Servicio Canario de Empleo, esta encomienda de gestión no requiere que se apruebe financiación para el ejercicio 2026 y por tanto no requiere fiscalización por parte del Departamento de Intervención.

CUARTO.- El expediente cuenta con un informe jurídico favorable en el que se describe el procedimiento emitido por Dña. Blanca Soler de Loma, Funcionaria Interina, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica con csv: R006754aa9161413a4a07ea136010938q.

QUINTO.- La presente encomienda de gestión responde a un claro interés público, en la medida en que permite reforzar la capacidad de respuesta de la Administración autonómica en materia de dependencia, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Ley 39/2006 para la población del municipio de Mogán.

La colaboración con el Ayuntamiento de Mogán asegura una mayor proximidad y rapidez en la atención a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de tramitación y evitando que las personas en situación de dependencia sufran demoras que menoscaben su derecho a recibir apoyos adecuados.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, la encomienda fomenta un uso más eficiente y racional de los recursos públicos, al aprovechar la estructura y el conocimiento de la realidad social que poseen los servicios sociales municipales, lo que redundará en una mejor calidad de las valoraciones y en una planificación más ajustada de los recursos.

En este sentido, el acuerdo constituye un mecanismo de cooperación interadministrativa que refuerza la cohesión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias, y en especial en el municipio de Mogán, promoviendo la igualdad de acceso, la equidad territorial y la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales.

Se trata de un acuerdo de encomienda de gestión que viene a regular y reforzar una colaboración ya existente entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de atención a la dependencia, al amparo de las competencias otorgadas a las entidades locales por el art. 3.3 de la Decreto 46/20215, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad

Decreto 65/2017".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda a la citada Entidad Local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en adelante CBSIJIF, en nombre y representación de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrada por Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07.2023), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente acuerdo de encomienda de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre y actuando asimismo en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Ilustrísima Sra. Dña. Onalia Bueno García, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha-----.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.
- Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante, PIA).

SEGUNDO.- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, Ley 16/2019), establece en su artículo 47.1: "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

En desarrollo de esta previsión legal, atribuye el artículo 48 del mismo texto legal a la consejería competente en materia de servicios sociales la competencia para: apartado 2 letra c) "Resolver sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y la aprobación del correspondiente programa individual de atención que determine los servicios y prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada".

TERCERO.- Por su parte, el artículo 50 de la Ley 16/2019, otorga a los municipios canarios competencias para colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada y para asumir cualquier otra competencia que le sea atribuida por disposición legal y reglamentaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Más concretamente, el artículo 3.3 del Decreto 46/20215, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que: "Las Entidades Locales de Canarias podrán participar, mediante los instrumentos que se establezcan, en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o norma que la sustituya, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes".

CUARTO.- Las partes intervinientes desean suscribir un acuerdo de encomienda de gestión, de manera que sean los profesionales del Ayuntamiento de Mogán quienes realicen la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y la elaboración del programa individual de atención (PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona valorada de entre los servicios y/o prestaciones económicas correspondientes a su grado de dependencia.

QUINTO.- Las encomiendas de gestión se rigen, con carácter general, por lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

SEXTO.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

En tal sentido, los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Dirección General de Dependencia son:

- **Insuficiencia de medios personales y materiales propios:** Actualmente, la Dirección General de Dependencia no dispone de plantilla suficiente ni medios técnicos adecuados para atender, dentro de los plazos legalmente establecidos, la demanda de la ciudadanía. Pese a haber implementado numerosas medidas que a la postre habrán de traducirse en una reducción de los tiempos de espera, lo cierto es que, en la actualidad, nos encontramos aún en unos tiempos muy superiores a los seis meses que establece la normativa de aplicación, lo que sin duda supone una vulneración del derecho de las personas dependientes al acceso ágil al SAAD.
- **Proximidad y continuidad del Ayuntamiento:** Los profesionales del Ayuntamiento son, por su cercanía y proximidad al ciudadano, quienes mejor conocen la realidad del los/as vecinos de su municipio que demandan los servicios sociales, pudiendo hacer, además, un seguimiento continuado de su situación; seguimiento que a los profesionales de la Dirección General de Dependencia les resulta, por razones obvias, imposible de realizar. Ello les permite tener información social actualizada, facilitando una valoración integral, rápida y ajustada a la realidad del entorno asistencial.

Estos profesionales municipales, que cuentan con la titulación técnica adecuada para realizar el procedimiento de dependencia, son, en definitiva, las personas idóneas para llevar a cabo la valoración ofreciendo un servicio de mayor calidad y mucho más cercano a la ciudadanía.

En definitiva, la presente encomienda de gestión responde a un claro interés público, en la medida en que permite reforzar la capacidad de respuesta de la Administración autonómica en materia de dependencia, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Ley 39/2006. La colaboración con el Ayuntamiento de Mogán asegura una mayor proximidad y rapidez en la atención a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de tramitación y evitando que las personas en situación de dependencia sufran demoras que menoscaben su derecho a recibir apoyos adecuados.

Asimismo, la encomienda fomenta un uso más eficiente y racional de los recursos públicos, al aprovechar la estructura y el conocimiento de la realidad social que poseen los servicios sociales municipales, lo que redundará en una mejor calidad de las valoraciones y en una planificación más ajustada de los recursos.

En este sentido, el acuerdo constituye un mecanismo de cooperación interadministrativa que refuerza la cohesión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias, promoviendo la igualdad de acceso, la equidad territorial y la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales.

SÉPTIMO.- La Consejería de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias actuará en la ejecución de este acuerdo a través de la Dirección General de Dependencia, al ser este el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de dependencia, según lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

La Consejería de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias encomienda al Ayuntamiento de Mogán la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración de la situación de dependencia y de elaboración del correspondiente programa individual de atención de las personas residentes en el término municipal de Mogán que demanden los servicios del SAAD.

El desarrollo de la actividad técnica objeto de la encomienda se realizará por los profesionales del Ayuntamiento de Mogán siguiendo las directrices del ANEXO I de este acuerdo.

Segundo.- Obligaciones asumidas por las partes.

La Dirección General de Dependencia se compromete a:

1. Dar de alta y permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento de Mogán al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SIDEKAN).
2. Formar a las personas profesionales que designe el Ayuntamiento de Mogán para que puedan aplicar adecuadamente el instrumento de valoración del reconocimiento de la situación de dependencia regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, así como para la elaboración del Programa Individual de Atención.
3. Coordinar, supervisar y acompañar técnicamente la correcta utilización del aplicativo informático SIDEKAN por parte del personal del Ayuntamiento.
4. Resolver en el plazo máximo de treinta días los expedientes que hayan sido generados y remitidos desde el Ayuntamiento, incluyendo el informe de valoración, el dictamen y el PIA, todo ello generado desde el aplicativo informático.
5. Emitir la resolución administrativa del grado de dependencia y del Programa Individual de Atención, conforme a la normativa vigente y a la documentación registrada por el personal del Ayuntamiento en SIDEKAN.
6. Someter todos los expedientes generados en el marco de la presente encomienda a revisión y análisis por parte de la Comisión de Valoración de la Dirección General de Dependencia, órgano colegiado competente para validar las propuestas y emitir dictamen previo a la resolución administrativa.
7. Designar una persona responsable para atender a las posibles incidencias que se susciten durante la ejecución de la encomienda, quien será la persona de contacto con el personal designado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

1. Designar al personal adecuado para el cumplimiento del objeto de esta encomienda, en los términos de la cláusula sexta, garantizando que se aplique el instrumento de valoración de la situación de dependencia y elabore el Programa Individual de Atención a través del sistema SIDEKAN.
2. Utilizar el SIDEKAN para registrar y mantener actualizada toda la información relativa a la actividad objeto de la presente encomienda.
3. Informar y asistir a las personas interesadas sobre los requisitos del procedimiento de reconocimiento de la dependencia, facilitándoles si es necesario el modelo de solicitud y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

auxiliándoles en su cumplimentación y presentación, así como en la obtención de la documentación requerida.

4. Seguir las Directrices para el desarrollo de la actividad técnica de valoración que se incorporan al presente convenio en el Anexo I.

Tercero.- Naturaleza y Alcance.

Esta encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General de Dependencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Por tanto, con ella se respetan los límites establecidos en el artículo 28.6 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, según el cual "Los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la presente Ley, se efectuarán directamente por las Administraciones Públicas no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas".

Por lo demás, el objeto de la encomienda no lo constituyen prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- Financiación.

La ejecución de este acuerdo de encomienda no comporta obligación económica alguna para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Justificación.

El Ayuntamiento habrá de presentar la justificación de la actividad realizada. Para ello deberá presentar una certificación anual en la que se detalle el total de actuaciones realizadas conforme al modelo que se incorpora como Anexo II a este convenio.

Sexto.- Ámbito Territorial.

La actividad técnica objeto de la encomienda de gestión se desarrollará por el personal del Ayuntamiento de Mogán dentro de su término municipal.

Séptimo.- Personal.

El Ayuntamiento queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad técnica que se encomienda. En concreto, el personal que se adscribirá al cumplimiento del objeto de esta encomienda tendrá la condición de empleado público con perfil socio-sanitario (perteneciente al Grupo A o B).

El Ayuntamiento debe asegurarse de que la persona designada reúne los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, para llevar a cabo la actividad en que consiste el objeto de esta encomienda.

Octavo.- Seguimiento



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Unidad administrativa de Secretaría

La persona designada por el Ayuntamiento comunicará al responsable designado por la Dirección General de Dependencia las incidencias que surjan durante la ejecución de la encomienda y habrá de atenerse a las instrucciones que desde la Dirección General se le den para solucionarlas.

Noveno.- Vigencia y prórrogas.

La duración del presente acuerdo de encomienda se extenderá desde su firma hasta dos años desde la fecha de la firma de la encomienda.

La encomienda podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes hasta el máximo legalmente permitido.

Décimo.- Extinción.

El presente acuerdo de encomienda se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo de encomienda sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Por falta de dotación presupuestaria del Ayuntamiento.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo de encomienda.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécimo.- Protección de datos de personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del acuerdo de encomienda deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de encomienda implica el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento de Mogán, por cuenta de la Dirección General de Dependencia (órgano en principio competente para dichas actuaciones), la citada Entidad Local tendrá, respecto a los datos afectados por esas actuaciones, la condición de Encargada del tratamiento de los citados datos, de los que la Dirección General de Dependencia es responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el modelo de encargo de tratamiento que figura en el Anexo III.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

El Ayuntamiento de Mogán, como encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo III al presente acuerdo, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Acuerdo

Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente acuerdo, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento de Mogán, en su condición de encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de suscripción del encargo de tratamiento, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del acuerdo, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad; indicando, además, en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.

- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

5. Ambas partes se comprometen a la firma del mencionado encargo de tratamiento de datos personales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente acuerdo, debiendo aportar el Ayuntamiento de Mogán previamente a la suscripción del encargo de tratamiento de datos personales, declaración responsable del órgano correspondiente del Ayuntamiento en la que se indique la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Duodécimo.- Régimen jurídico.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido el ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2 a).

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



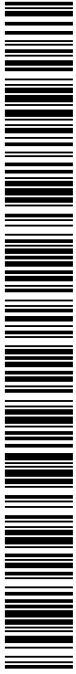
u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

Unidad administrativa de Secretaría

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

**La Consejera de Bienestar Social, Juventud, Igualdad,
Infancia y Familias**

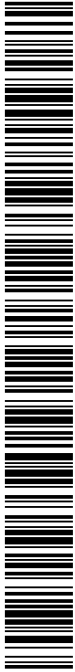
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

ANEXO I

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN

Los profesionales del Ayuntamiento que vayan a realizar la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración habrán de cumplir las siguientes directrices:

1. Podrán recabar todos los datos necesarios sobre la situación personal, familiar y social de la persona cuya situación haya de ser valorada, analizando la documentación aportada, pudiendo reclamar, si no obrase en SIDEKAN, por sí o a través de dicha persona, la información adicional que estime conveniente para asegurar la correcta aplicación del instrumento de valoración.

2. Finalizadas las actuaciones de valoración, que comprenden la aplicación del baremo, la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) y el trámite de audiencia, el sistema generará de forma automática el dictamen-propuesta correspondiente. A continuación, el personal del Ayuntamiento de Mogán deberá acceder a la aplicación PLATEA para proceder a la firma de los cuatro documentos generados y su remisión mediante el cambio de estado automatizado del expediente a la Comisión de Valoración de la Dirección General de Dependencia.

3. A la vista de lo actuado y del dictamen-propuesta formulado, el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia dictará resolución motivada, con indicación del grado, y la determinación de los servicios o prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley de 39/2006, de 14 de diciembre, o en la norma que la sustituya.

4. Cuando la persona en situación de dependencia se encuentra ya atendida por un servicio público, el programa individual de atención recogerá dicha prestación como el modo de intervención más idóneo, previa confirmación expresa por parte de la misma o su representante.

5. Para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de la encomienda se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio.

6. La tramitación se hará atendiendo al riguroso orden de entrada de las solicitudes de vecinos del Ayuntamiento de Mogán, a las que resulte de aplicación el Decreto 46/2025, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria única, y sin perjuicio de los supuestos a los que se refiere el apartado 2 de su Disposición Adicional segunda.

A los efectos de seleccionar los expedientes que corresponda tramitar, deberán acceder a SIDEKAN y filtrar por la fecha de antigüedad las solicitudes pendientes.

7. En todo caso la persona designada por el Ayuntamiento deberá contar con las herramientas informáticas necesarias (ordenador portátil con pantalla táctil) para aplicar el baremo, recoger la firma del trámite de consulta y formular su propuesta de PIA de forma telemática en el propio domicilio de la persona valorada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

ANEXO II

Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto

D./D.ª..., como (órgano competente).. del Ayuntamiento de Mogán, y a los efectos de lo recogido en el Acuerdo suscrito el ... de. de 2025 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento por el que se le encomienda la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA).

CERTIFICA

Que conforme a los datos disponibles de cierre del ejercicio, durante el año..., el Ayuntamiento realizó la actividad objeto de la encomienda,

Que durante el año el número de personas atendidas en ejecución del citado acuerdo es el siguiente: (detallar el número de personas atendidas en cada mes).

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia, a la atención del Servicio de Gestión Económica de Dependencia.*
- vía correo electrónico a: areaeconomica.dependencia@gobiernodecanarias.org*

ANEXO III

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por [CITAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD, PÚBLICA O PRIVADA, QUE VA A ACORDAR CON ESTA ADMINISTRACIÓN], que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable [INDICAR EL CENTRO DIRECTIVO QUE EMITIÓ LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT)], derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del acuerdo de encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el acuerdo de encomienda.

Cuarto.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son: [DE ENTRE LOS DATOS PERSONALES IDENTIFICADOS EN EL RAT DEL RESPONSABLE, INDICAR LOS QUE SEAN Estrictamente necesarios a los fines de que se puedan realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

Sexto.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: [DE ENTRE LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL RAT DEL RESPONSABLE, INDICAR LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS FINES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Séptimo.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo.- Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.

Cooperar con la autoridad de control.

Colaborar con el Responsable a solicitud de este.

Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.

Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécimo.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización 1 y el cifrado de datos personales 2.*
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico 3.*
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento 4.*

Son aplicables:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécimo.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.

- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero.- Subencargados de tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

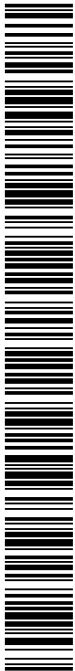
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

5 Decimocuarto.- Modificaciones del presente Anexo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es, que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 14173/2025.- Propuesta para Denegar a la entidad Herrera Inversiones Canarias, S.L. representada por don ***., la licencia de obra mayor para Reforma de cuatro viviendas en calle Dalí, 78. Los Caideros, Barranco la Verga, con referencia catastral *****., en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 10/07/2025 y registro de entrada n.º 2025/12021, don ***** en representación de **Herrera Inversiones Canarias, S.L.**, solicita licencia de obra mayor para **"Reforma de cuatro viviendas"**, sita en **calle Dalí, 78. Los Caideros, Barranco la Verga**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 19/01/2026 (CSV:*****) en cuya parte resolutive, propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

"PRIMERO.- Denegar a la Entidad HERRERA INVERSIONES CANARIAS S.L. representada por Don *****, Licencia de obra mayor para la ejecución del Proyecto denominado «Reforma de cuatro viviendas» en c/ Dalí, n.º 78, Los Caideros en este Término Municipal de Mogán de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/12/2025 y en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado a la sección de Disciplina urbanística a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que hay lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a la Entidad HERRERA INVERSIONES CANARIAS S.L. representada por Don *****, Licencia de obra mayor para la ejecución del Proyecto denominado «Reforma de cuatro viviendas» en c/ Dalí, n.º 78, Los Caideros en este Término Municipal de Mogán de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/12/2025 y en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado a la sección de Disciplina urbanística a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 16402/2025.- Propuesta para Denegar a Don *** actuando en nombre y representación de Doña ***** y Don *******, la licencia de obra mayor para cambio de uso de dos locales en planta baja a dos viviendas en Avda. Del Marinero nº11, en este Término Municipal de Mogán.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, **modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.**

Mediante escrito de fecha 18/08/2025 y registro de entrada n.º 2025/14439, **Don ***** en nombre y representación de Doña ***** y Don *******, solicita licencia de **obra mayor para "cambio de uso de dos locales en planta baja a dos viviendas"**, en **Avda. Del Marinero nº 11**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 27/01/2026 y CSV nº ***** en cuya parte resolutive, propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

"PRIMERO.- Denegar a Don *** actuando en nombre y representación de Doña ***** y Don *******
Licencia de Obra Mayor para «cambio de uso de dos locales en planta baja a dos viviendas en Avda. Del
Marinero, 11» en este Término municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Dar traslado a la sección de Disciplina urbanística a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Denegar a Don *** actuando en nombre y representación de Doña ***** y Don *******
Licencia de Obra Mayor para «cambio de uso de dos locales en planta baja a dos viviendas en Avda. Del
Marinero, 11» en este Término municipal de Mogán.

SEGUNDO.- Dar traslado a la sección de Disciplina urbanística a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

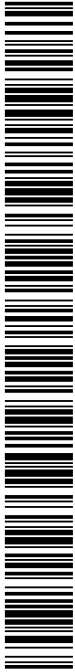
14. Expte. 5993/2024.- Propuesta para Otorgar a Doña *** representada por Don ***** , la licencia de obra mayor para el proyecto denominado demolición de edificación existente y construcción de edificio de dos viviendas y local, sita en calle La Falua, 4. Playa de Mogán, con referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 01/04/2024 y registro de entrada nº 2024/5093, Don ** en representación de Doña ***** , solicita licencia de obra mayor para "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL", sita en calle La Falua, 4. Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.***

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 02/02/2026 (CSV: **) en cuya parte resolutive, propone:***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

"PRIMERO.- Otorgar a Don *****, en nombre y representación de Doña ***** Licencia de Obra Mayor para la construcción de EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL y DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE en calle La Falua nº4, Playa de Mogán, en este Término Municipal

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- 5. Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, etc... (incluso certificado de concordancia)
- 6. Proyecto de demolición visado.
- 7. Hojas de Dirección de obra, Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- 8. Justificante pago fianza por importe de 8.060,49€

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Se deberá atenderse a las condiciones de los títulos habilitantes previos y preceptivos que concurren de acuerdo con el informe jurídico para el otorgamiento de la licencia, los cuales se han de asumir y que prevalecerán en todo caso.
- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
- Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **OCHO MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.060,49€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **CATORCE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.043,62).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

*Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.*

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.***

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Otorgar a Don *****, en nombre y representación de Doña ***** Licencia de Obra Mayor para la construcción de EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL y DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE en calle La Falua nº4, Playa de Mogán, en este Término Municipal

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado; este deberá incluir: los anexos de seguridad y salud, de gestión de residuos, etc... (incluso certificado de concordancia)
- Proyecto de demolición visado.
- Hojas de Dirección de obra, Dirección de ejecución y de Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
- Justificante pago fianza por importe de 8.060,49€

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las actuaciones autorizadas del proyecto aportado, a sus anexos u otros documentos presentados, en su caso.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *Las obras se autorizan de acuerdo con el Proyecto que se presenta, sin que suponga la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.*
- *Se deberá atenderse a las condiciones de los títulos habilitantes previos y preceptivos que concurren de acuerdo con el informe jurídico para el otorgamiento de la licencia, los cuales se han de asumir y que prevalecerán en todo caso.*
- *De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.*
- *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*
- *Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.*
- *Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.*
- *Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.*
- *Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.*
- *En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
- Habrán de prever e implantar, en su caso, sin perjuicio del mantenimiento de los usos preexistentes, una ocupación del 100?% de la superficie de la cubierta no afectada por otras instalaciones legalmente exigibles, según el uso correspondiente, con placas solares fotovoltaicas y, en su caso, la ocupación podrá complementarse con la placas solares térmicas.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **OCHO MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.060,49€)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **CATORCE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.043,62).**

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 1489/2026 Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , Financiado por la Unión Europea , Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

“D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, modificado por Decreto 908/2025 de 25 de febrero, en atención a “Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 28 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

enero de 2026 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto N° 786/2018, que literalmente dice

JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto N° 786/2018, en base a la petición verbal de coordinación de servicios públicos tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El municipio de Mogán apuesta por un Plan de mejora del sistema de gestión de los residuos que permita convertir casi todo lo que se desecha en bienes que se recuperan, se reciclan y se reutilizan. Para ello, se plantean varias líneas de actuación que deben implicar a las instituciones, comenzando por el Ayuntamiento, las empresas, la población y los turistas.

Segundo.- Mediante esta actuación se abordará la adquisición de un Camión eléctrico caja abierta, para la recogida de residuos orgánicos, en zonas donde se generan una gran cantidad de los mencionados residuos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 26 expone:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.
[...]

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Por su parte el artículo 16 del LCSP expone literalmente:

“Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”

Cuarto.- Para la adopción del acuerdo pertinente es competente la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, atendiendo a lo dispuesto en la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023:

ACUERDO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

(...)
5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

CONSIDERACIONES

Considerando acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, y tomando como base que este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos para que se proceda a la contratación del «Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular»

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos para que se proceda a la contratación del «Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular»

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa90c040e70107e824c0b0c16d

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 277/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN", actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): "Montaña, Mar y Cielo, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la solicitud a la Secretaria General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en fecha 7 de octubre de 2024, de modificación de actuaciones dentro de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Turístico de Mogán "Mar, Montaña y Cielo". (csv: [g006754aa91a07172b307e81990a142d4](#)).

> **VISTO** que la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas por la SETUR como "no sustanciales", y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 02/02/2026 (csv: [A006754aa9320215ae907ea314020c10u](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

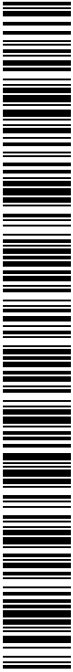
« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Iltr. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: "Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán, T.M. Mogán"
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Pueblo de Mogán
Autor: Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal
Fecha: Diciembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Primero.- Requerimiento del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 17 de octubre de 2025, para la realización de actuaciones complementarias a las obras recogidas en el expediente 117-ACP correspondiente al proyecto **SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN**, en el término municipal de Mogán. (CSV: [5006754aa9390702dba07ea261010905h](#)).

Segundo.- Redacción de proyecto de **“Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán, T.M. Mogán”** por el Arquitecto Municipal D. Pablo Bosch Valle, de fecha diciembre 2025.

Tercero.- Informe técnico de Dña. Nydia Guerra Rodríguez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al proyecto **“Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán, T.M. Mogán”**, donde se entiende la actuación **COMPATIBLE** con el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística y atendiendo a las consideraciones del mismo. (CSV: [U006754aa9350d0f2cb07ea13a010a0aV](#)).

Cuarto.- Comunicación al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para «Toma de conocimiento y visto bueno del proyecto para la ejecución de la obra **“Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán - T.M. Mogán”**», de fecha 20 de enero de 2026.

Quinto.- Informe aclaratorio del redactor del proyecto D. Pablo Bosch Valle, corrigiendo algunos puntos de la memoria del mismo, de fecha 30 de enero de 2026. (CSV: [e006754aa9321e1665107ea221010930Q](#)).

Sexto.- Informe Jurídico de dña. Nayara del Pino Quintana Hernández, Técnica Municipal, en el que se señala: **«Aprobar** la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado “Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán consistente en la ejecución de muros de gaviones, badenes y taludes”, de fecha 29 de diciembre de 2025, redactado y firmado por Don Pablo Bosch Valle, Arquitecto Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto por la técnico municipal en su informe de fecha 13 de enero de 2026, en cuanto al cumplimiento de las prescripciones del PIOT, especificadas en el punto 2.8 del meritado informe», de fecha 2 de febrero de 2026. (CSV: [n006754aa923020ccdf07ea014020b2eA](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

Tras la ejecución del proyecto de “Senda Verde por el Barranco de Mogán”, el propio cauce del barranco se ha visto afectado en la medida en la que ha sido limpiado, desbrozado y preparada su superficie para las futuras escorrentías por agua de lluvia.

La consecuencia de esta situación es que en caso de una avenida de lluvias copiosas, las velocidades de las aguas en su camino hacia el mar se van a ver incrementadas de manera imprevisible, lo cual puede afectar a la seguridad y solidez de los taludes de acceso y que se pierda esa agua antes de poder llenar los pozos existentes en la zona.

1.02.- Financiación europea

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán: Montaña, Mar y Cielo financiado por **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros.

1.03.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Pablo Bosch Valle tiene por objeto proteger a los vecinos del cauce de posibles consecuencias que puedan darse debido a las lluvias intensas estacionales, las cuales pueden llegar a horadar los taludes de protección de las pistas de acceso a las fincas privadas, así como evitar que tras dichas lluvias se pierdan gran cantidad de aguas al mar. También favorecerá a personas y vehículos, el cruce del cauce del barranco mediante la creación de badenes.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 3: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 5: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- DOCUMENTO Nº 6: PRESUPUESTO Y MEDICIÓN
- DOCUMENTO Nº 7: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de **DIEZ (10) SEMANAS** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, poniendo especial atención en la normativa de accesibilidad: la Orden TMA/851/2021 y la Ley de Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación del Reglamento Canario de Accesibilidad, así como la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

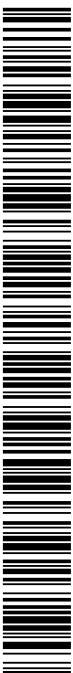
Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser objeto de este proyecto

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 171.100,76 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 139.594,32 €
- Costes indirectos: 4.187,83 €
- Gastos generales: 18.691,68 €
- Beneficio industrial: 8.626,93 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 11.977,05 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **171.100,76 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

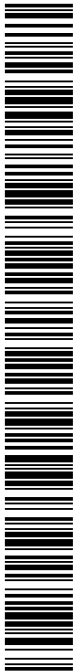
Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (60 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima (70 puntos)

"mo": mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

"x": baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de adjudicación n.º 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 10 SEMANAS (70 días naturales), y como mínimo el plazo de 8 SEMANAS (48 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado en tiempo y coste, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima

"mo": mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

"x": porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección n.º 3 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

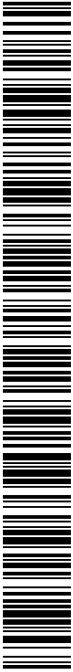
Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 2 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- "pm": máxima puntuación.
- "mo": mejor oferta.
- "x": oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	60 puntos
Criterio nº 2 – Reducción del plazo de ejecución de la obra	15 puntos
Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación	15 puntos
Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía	10 puntos

Décimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	5	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	5	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	171.100,76 euros
70% sobre valor estimado del contrato	119.770,53 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la referente a las condiciones laborales, en concreto, al pago de trabajadores:

1.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

2.- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.91 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45246000-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo noveno.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto “Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán, T.M. Mogán” cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

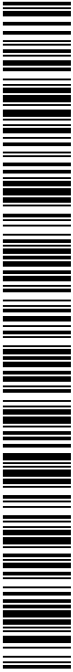
Vigésimo.- Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU; y una vez aprobadas las modificaciones “no sustanciales” solicitadas por el Ayuntamiento de Mogán a la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Vigésimo primero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento del cauce del barranco de Mogán, T.M. Mogán”, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada “**Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán – T. M. de Mogán**”, actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): “Montaña, Mar y Cielo”, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 19979/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de 2 Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T. M. DE MOGÁN**”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027; atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se tiene a bien emitir, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Propuesta de Resolución, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria para la asignación de “**SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES**”, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de desarrollo regional en le periodo de programación 2021 – 2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 €, la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €. (csv: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](#)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 03/02/2026 (csv: [J006754aa9020316c4207ea31402092dL](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir nuevo informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes)", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Arguineguín – T.M. Mogán
Autor: Trama Ingenieros
Fecha: Mayo 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por Trama Ingenieros, de fecha mayo 2023.

Segundo.- Autorización del Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario para «Proyecto de Actuaciones para la Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín, T.M. Mogán», interesada por D^a Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con entrada en el registro general de esta Consejería, el 4 de julio de 2023, bajo n.º 1290427 de asiento, en zona de servidumbre de tránsito y protección, atendiendo a las condiciones generales establecidas en el mismo (CSV: [9006754aa916171624607e82c9050d17q](#)), de 17 de mayo de 2024.

Tercero.- Informe de disponibilidad de terrenos redactado por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 15 de octubre de 2025. (CSV: [q006754aa9180f0695d07e93db0a0c13F](#)).

Cuarto.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €, de fecha 19 de diciembre de 2025. (CSV: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](#))

Quinto.- Informe técnico en relación al proyecto “Actuaciones para la Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes, T.M. Mogán”, con carácter COMPATIBLE con el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, debiendo cumplir las instalaciones de alumbrado exterior con los requisitos y criterios indicados por la UNESCO en la declaración de Reserva Startlight de la isla de Gran Canaria, redactado por Manuel Leandro Marrero (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 27 de enero de 2026. (CSV: [a006754aa9151b0180f07ea213010a11A](#)).

Sexto.- Revisión/modificación al proyecto inicial de “Actuaciones para la Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes), T.M. Mogán”, redactado por D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal, de fecha enero de 2026. (CSV: [q006754aa93a150862207ea05801091dm](#)).

Séptimo.- Informe jurídico redactado por Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal, de fecha 3 de febrero de 2026, AUTORIZANDO la ejecución del proyecto “Actuaciones para la Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes), T.M. Mogán”, en la versión revisada o modificada, redactada por el arquitecto municipal Don Alberto Sánchez López y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde la Unidad Administrativa de Obras Públicas. (CSV: [R006754aa938030249c07ea10b020904E](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por Trama Ingenieros tiene por objetivo principal reducir la presencia de vehículos en las calles del barrio pesquero, las cuales presenta una limitada anchura, así como reducir las velocidades y las intensidades del tráfico creando un área exclusiva para residentes con la finalidad de hacer los desplazamientos peatonales más seguros, cómodo y atractivos. Para ello se propone actuaciones de calmado de tráfico que permita la coexistencia entre el vehículo privado y el peatón y actuaciones de peatonalización.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo ayuda a reducir los impactos negativos de los vehículos motorizados sobre la calidad estancial del espacio público en general. En el diseño de remodelación de los espacios destinados al peatón, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

- Favorecer la multifuncionalidad de la vía.
- Favorecer la seguridad peatonal.
- Facilitar la orientación de los usuarios mediante un trazado de geometría clara, no distorsionada y continua.
- Favorecer la armonía del entorno.
- Favorecer el tránsito peatonal.

El ámbito de la actuación abarca exclusivamente la superficie ya urbanizada que en la práctica totalidad de las calles esta delimitada por el espacio existente comprendido entre líneas de fachadas de edificaciones, mientras que en el caso de la calle Candelaria del Castillo la actuación queda comprendida entre la línea de fachadas de edificaciones opuestas al espacio libre, incluido este, hasta el murete que lo delimita; así como el espacio libre denominado Plaza de los Túnidos.

En la totalidad de las vías que se actúa será posible el acceso restringido de vehículos correspondientes a los residentes en dichas calles, así como a vehículos de los servicios de emergencia y servicios públicos. En cualquier caso, se tratará de una presencia muy reducida en este entorno por parte de los vehículos a motor.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) y en la parte I, Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA.
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO N.º 5: PROYECTO INSTALACIONES

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), ya que la actuación se ejecutará sobre suelos ya consolidados por la urbanización preexistente.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

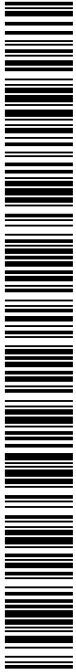
- Contenidos mínimos establecidos en el Anexo I Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así como las que hacen referencia a la normativa reguladora del FEDER:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por la que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 2.251.902,43 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 2.186.313,04 €
- Costos indirectos: 65.589,39 €
- Gastos Generales: 292.747,32 €
- Beneficio industrial: 135.114,15 €

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, cuyo importe es 187.583,47 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **2.251.902,43 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

El entorno en el que se va a ejecutar la obra es principalmente residencial, con algunos bajos comerciales y edificios de uso público como los que se encuentran en la calle Candelaria del Castillo, por lo que se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse en fases para no cerrar la circulación de todas las vías a la vez. Tendrán especial importancia los recorridos peatonales y vehiculares alternativos que permitan el acceso a viviendas, garajes, locales comerciales y edificios públicos durante toda la ejecución de las obras.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anejará un listado de las subcontratas previstas.

Documentación a aportar:

- Planos y memoria de implantación que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos como las fases en las que se acometerán los trabajos, la delimitación de esta, accesos a viviendas, comercios y garajes, reordenación del tráfico y alternativas de recorridos peatonales y vehiculares posibles y cualquier otro aspecto que se considere relevante para la buena coexistencia de los trabajos y el normal desarrollo de la vida de los vecinos durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Memoria donde se expongan los aspectos más conflictivos de la obra y donde se detallen los equipos, el personal y los medios a emplear.

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (15 puntos).

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

b) Documentación a aportar:

- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución DIEZ (10) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste.
- Descripción del programa de trabajo con detalle de la ejecución de los solapes entre los diferentes capítulos del mismo, teniendo en cuenta la forma de acometer los tajos en sus diferentes fases.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

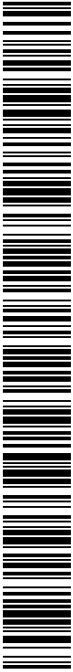
FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (60 puntos).

Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754a9201b07c1b07ea2402081b9

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (35 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de selección n.º 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (40 puntos)	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (25 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (15 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (60 puntos)	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos)
	Criterio n.º 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos)
	Criterio n.º 5 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- El contratista estará obligado a incluir los emblemas de la UE, Ministerio de Hacienda y Fondos Europeos en toda documentación, cartelería de obra y elementos de comunicación; así como colocar carteles informativos durante la ejecución de las obras y una placa permanente una vez finalizada las mismas.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	E

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

- a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	2.251.902,43 euros
70% sobre valor estimado del contrato	1.576.331,70 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes)**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Manuel Leandro Marrero (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 27 de enero de 2026. (CSV: [a006754aa9151b0180f07ea213010a11A](#))

Así mismo, informe jurídico, emitido por la letrada municipal Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 3 de febrero de 2026, autorizando la ejecución y supeditándola a los condicionantes ahí expuestos. (CSV: [R006754aa938030249c07ea10b020904E](#))

Vigésimo.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €.

2.	30/7/2025	Ayuntamiento De Mogán	Mogán	9.105.492,00 €	85,00%	10.712.343,00 €	Seleccionado	26,5	13	24	8	73,5
----	-----------	-----------------------	-------	----------------	--------	-----------------	--------------	------	----	----	---	------

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 20260000001

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

3.- PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes)**" en el T.M de Mogán, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada “**Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes), T.M. Mogán**”.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T. M. DE MOGÁN**”.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada “**Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I – Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán**”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

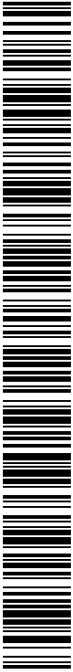
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 1766/2026. Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de "Equipamientos varios para Oficina de Turismo en la Avda. La Constitución, Mogán - T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo....

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación del suministro de “EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”, actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

“Montaña, Mar y Cielo, financiado por el fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias “Eje 3: Transición digital, Actuación 8: Transición digital”; se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la solicitud a la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en fecha 7 de octubre de 2024, de modificación de actuaciones dentro de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Turístico de Mogán “Mar, Montaña y Cielo”. (csv: [g006754aa91a07172b307e81990a142d4](#)).

> **VISTO** que la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas por la SETUR como “no sustanciales”, y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 03/02/2026 (csv: [R006754aa929030b65407ea2d8020836J](#)), emitido por la Ingeniera Técnico Industrial Municipal; en el que se señala literalmente:

« **ANA MELANIA SANTANA CABRERA**, Ingeniera Técnica Industrial adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la contratación del suministro de “**EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”, incluido en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias “Eje 3: Transición digital, Actuación 8: Transición digital; se tiene bien a emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Visto que con fecha 26 de Enero de 2026, se recibe por parte del Área de Presidencia de Alcaldía, la necesidad de celebrar el contrato de “Suministro e Instalación de equipamiento varios, para la implantación de Oficina de Turismo, en las oficinas, de uso administrativo situadas en el edificio de Aparcamientos de Mogán, sito en Avenida de la Constitución, 9 Mogán, T.M. Mogán” incluido en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias “Eje 3: Transición digital, Actuación 8: Transición digital.

Segundo.- Visto que con fecha 02 de Febrero de 2026, se recibe por parte del Área de Presidencia de Alcaldía, propuestas de parte del equipamiento, para la implantación de Oficina de Turismo, en las oficinas, de uso administrativo situadas en el edificio de Aparcamientos de Mogán, sito en Avenida de la Constitución, 9 Mogán, T.M. Mogán

Tercero.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Cuarto.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 16 literalmente:

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. (...)”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Quinto.- Se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Sexto.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro, la instalación, la integración y la puesta en funcionamiento de todo el equipamiento necesario para la adecuación integral de la oficina de Turismo en las oficinas del edificio de aparcamientos de Mogán, con el fin de mejorar las condiciones de atención al público, funcionalidad del espacio y adecuación a las necesidades actuales del servicio. La oficina de Turismo constituye un servicio público esencial para la atención de visitantes y la promoción del destino, siendo un punto de información clave para turistas y ciudadanía.

Actualmente las oficinas del edificio de aparcamiento de Mogán, presenta una distribución inadecuada para el desarrollo eficiente de las funciones del personal y la correcta atención a los usuarios, ya que está compuesta por una sala diáfana, sin espacios definidos, careciendo de zonas delimitadas que garanticen:

- La privacidad mínima en la atención a determinados usuarios.
- Una organización funcional de los puestos de trabajo.
- Condiciones adecuadas de ergonomía y confort para el personal.
- Una correcta gestión de flujos de atención al público.

La creación de oficinas o puestos mediante mamparas de vidrio permitirá una mejor organización del espacio, manteniendo la transparencia visual y luminosidad, al tiempo que se mejora la funcionalidad del servicio. Además de ello, se implantará todo el mobiliario necesario, así como mesas y sillas, sistemas de protección contra el sol, y elementos decorativos, necesarios para adecuar los puestos a criterios ergonómicos, de seguridad y de imagen institucional, adaptado a las necesidades actuales del servicio a prestar.

Séptimo.- Para la adopción del acuerdo encaminado a declarar la necesidad e idoneidad del contrato, así como para que se dé inicio al expediente de contratación, es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de “EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del suministro de “Equipamientos varios para Oficina de Turismo en la Avda. La Constitución, Mogán – T. M. de Mogán”, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo, financiado por el fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias “Eje 3: Transición digital, Actuación 8: Transición digital”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de “EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA OFICINA DE TURISMO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del contrato de suministro de “Equipamientos varios para Oficina de Turismo en la Avda. La Constitución, Mogán – T. M. de Mogán”, actuación financiada dentro de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): "Montaña, Mar y Cielo, financiado por el fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias "Eje 3: Transición digital, Actuación 8: Transición digital".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1481/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local"** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 30 de enero de 2026 por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de un recurso material preciso que solvante en alguna medida la carencia de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos. La configuración y característica del vehículo que se requiere es un instrumento de trabajo esencial en la labor policial. Actualmente el Ayuntamiento cuenta con vehículos incluidos en el Inventario Municipal y adscritos al Servicio de la Policía Local, si bien, es necesario la incorporación de dos automóviles para el servicio de la policía local a efectos de renovar la flota de vehículos policiales. Mediante esta contratación se pretende formalizar suministro de dos vehículos policiales tipo SUV que se consideran necesarios para la prestación del servicio.

En caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Policía Local podría verse afectada ante averías o cualquier otro imprevisto con las vehículos existentes.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ()

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 del LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante."

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio de 2023:

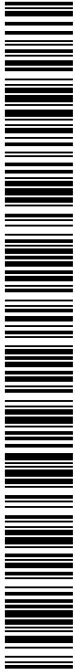
"SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

9. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

a. [...]

10. e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguientes

CONCLUSIONES

Primera y única.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "Suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán" con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 34114200-1 Automóviles de policía así como CPV 50117100-9 Servicio de transformación de vehículos.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "Suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "Suministro dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán">>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "Suministro de dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "Suministro dos vehículos policiales tipo SUV totalmente equipados para el servicio de la Policía Local de Mogán"

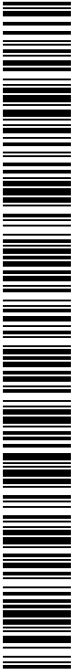
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 15631/2025. Propuesta para adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el Suministro e instalación de todos los elementos museográficos del Centro de Interpretación e Innovación del Clima de Mogán (IIC) en el edificio de La Fonda del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias, financiado con cargo a los Fondos PRTR Next Generation EU.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU», Expte. 15631/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de agosto de 2025, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato e iniciar el expediente para su adjudicación.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 01 de octubre de 2025 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU», Expte. 15631/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU», Expte. 15631/2025, mediante procedimiento abierto ordinario, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división del contrato en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 235.784,13 euros estando incluidos en este importe el 7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado global del contrato calculado para los dos lotes del presente suministro es de 802.323,89 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El plazo máximo de entrega será de tres (3) meses, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Este contrato está financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

> VISTO la que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15631/2025, a la entidad GAIA Consultores Insulares S.L.U., con CIF: B38362166 por un importe sin I.G.I.C. de 220.000 €, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de 15.400 €, ascendiendo el importe total a 235.400 €, y por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 85 puntos, siendo el plazo máximo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos museográficos y tecnológicos necesarios, para la musealización del edificio de la Fonda, de **tres (3) meses**, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato y, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego administrativo,

- Resto de oferta presentada:

2.Garantía del contrato.

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo la siguiente garantía:

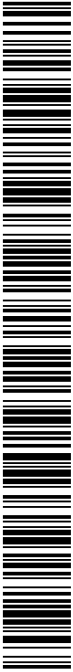
Años de Garantía ofertado	Marque la opción con una X
1 año de garantía adicional (Total 3 años)	
2 años de garantía adicional (Total 4 años)	
3 años de garantía adicional (Total 5 años)	x

En el supuesto de marcar varias casillas, se entenderá que se oferta el mayor número de años ofertados.

3. Criterio de Selección nº3: Eficiencia energética de los elementos a suministrar

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo las características técnicas de los elementos a suministrar de la siguiente manera:

Eficiencia Energética suministro	Marque la opción con una X
Clase de Eficiencia Energética tipo D	x
75%Clase de Eficiencia Energética tipo C, respecto a la B	
75%Clase de Eficiencia Energética tipo B, respecto a la A	
75%Clase de Eficiencia Energética tipo A, respecto a la B	



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

4. Criterio de Selección nº4: Uso de Materiales Reciclables y Mobiliario Sostenible

El Licitador se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofreciendo el compromiso medioambiental, mediante la incorporación de materiales reciclables en los elementos a ofertar, que justificará de la siguiente manera:

Porcentaje de Materiales Reciclables y Sostenibles	Marque la opción con una X
25% materiales reciclables	
50 % materiales reciclables	
75% materiales reciclables	x

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -333-62900, denominada “EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS; OTRAS INVERSI”, para el ejercicio de 2025, por el importe de 235.784,13 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0013002.000 y fecha 5 de septiembre de 2025.

Este contrato está financiado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 8 “Smart Mogán” incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) de Mogán.

(..)”

> VISTO que en fecha 05 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [P006754aa93b07163f007e93d10b0b00Q](#))

> VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 11.000 euros, Número de documento 2025.3.0004156.000 de fecha 03 de noviembre de 2025.

>VISTO que el órgano de contratación no ha adoptado acuerdo alguno en relación a la adjudicación del contrato.

>VISTO que la meritada contratación tiene por objeto el suministro, la instalación, la integración y la puesta en funcionamiento de los elementos museográficos, tecnológicos y expositivos necesarios para la adecuación integral del Centro de Interpretación e Innovación del Clima de Mogán (CIIC), ubicado en el edificio municipal de La Fonda, así como que la propia ejecución del contrato estaba ligado a la ejecución de la obra de rehabilitación del Edificio de la Fonda, con número de expediente (1608/2025), adjudicada a la entidad URBAN2020, S.L, contrato que, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2025, ha quedado resuelto (CSV [4006754aa92f0d06d5407ea18f010c13m](#))

>VISTO Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2025, que obra incorporado al expediente. (con CSV [O006754aa929100868907ea126010d37v](#))

>CONSIDERANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), recoge respecto al objeto del contrato, en su cláusula 1.1. que “ El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro, la instalación, la integración y la puesta en funcionamiento de los elementos museográficos, tecnológicos y expositivos necesarios para la adecuación integral del Centro de Interpretación e Innovación del Clima de Mogán (CIIC), ubicado en el edificio municipal de La Fonda”

>CONSIDERANDO que el PCAP establece en su cláusula 10, respecto a la duración del contrato:

“10.1.- La contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos museográficos y tecnológicos necesarios, para la musealización del edificio de la Fonda, será de tres (3) meses, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del contrato.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Actualmente, en la ubicación donde se pretende llevar a cabo el suministro objeto del contrato, se está ejecutando la obra de rehabilitación del Edificio de la Fonda, con número de expediente (1608/2025), adjudicada a la entidad URBAN2020, S.L, con fecha 04/06/2025, y fecha prevista de finalización del contrato de 30/01/2026.

A tener en cuenta, que para la ejecución del suministro de musealización de la Fonda, se coordinará en todo momento el contratista, con el responsable del contrato del suministro, y con la dirección facultativa de la obra, para proceder al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos museográficos y tecnológicos de la Fonda, y en cualquier caso, deberá estar **finalizado antes del 31 de Marzo de 2026**, fecha límite establecida por las bases de la subvención.

El contrato estará sujeto a las siguientes fases:

Fase I.- Fabricación y Suministro: (abará como máximo 8 semanas).

- Mediciones y comprobaciones in situ en la zona de obra.
- Entrega de documentación técnica de todos los elementos suministrados, Manual Técnico, certificados de conformidad, marcados CE etc..
- Suministro de material.

Fase II.- Instalación del Suministro: (abará como máximo 3 semanas).

- Preparación de los espacios (Limpieza, adaptación)
- Instalación de sistemas eléctricos y de iluminación.
- Instalación de equipamientos tecnológicos (pantallas, proyectores)
- Montaje de vitrinas y paneles informativos
- Instalación de elementos interactivos y multimedia
- Colocación de artefactos y elementos decorativos.

Fase III: Pruebas de Funcionamiento de equipos Interactivos y Multimedia. (Abarará como máximo 1 semana)

- Pruebas.

Entre las Pruebas a realizar para la comprobación de que todos los elementos cumplen con los requisitos exigidos, tenemos:

- o Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deben resultar satisfactorios.
- o Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.
- o Comprobación de los mecanismos de manipulación, depósito y descarga.
- o Estabilidad de los elementos de señalización y rotulado.
- o Comprobación del funcionamiento general de todos los suministros.
- o Formación al personal municipal sobre el uso y mantenimiento de los sistemas instalados.

El Ayuntamiento de Mogán deberá aceptar o rechazar los elementos suministrados, o bien, presentar las modificaciones que entienda necesarias en el plazo establecido por la normativa vigente.

- Entrega.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

La oferta debe incluir el transporte de los elementos de suministro al lugar indicado por el Ayuntamiento de Mogán, dentro del término municipal del mismo. Todos los elementos deben suministrarse ya completos e incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

- Recepción.

La recepción de los elementos se realizará dentro del plazo previsto.

10.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

>CONSIDERANDO que el PCAP establece en su cláusula 11.2, expresamente: "Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP."

>CONSIDERANDO que respecto al desistimiento, la LCSP, regula en su artículo 152, literalmente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación".

>CONSIDERANDO que el objeto del contrato es la propio "suministro, la instalación, la integración y la puesta en funcionamiento de los elementos museográficos, tecnológicos y expositivos necesarios para la adecuación integral del Centro de Interpretación e Innovación del Clima de Mogán (CIIC), ubicado en el edificio municipal de La Fonda" y, considerando el acuerdo adoptado respecto a la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1608/25, dado que la obra no se ha finalizado resulta imposible la propia instalación y puesta en funcionamiento del suministro que se licita y, por consiguiente, existen razones de interés público que justifican la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

> VISTO la que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de enero de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Iniciar el expediente para adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15631/2025, con la entidad **GAIA Consultores Insulares S.L.U.**, con CIF: **B38362166**, dado que la ejecución de la obra de la Fonda no ha finalizado (Exp.1608/25) resultando, por ende, imposible la propia instalación y puesta en funcionamiento del suministro que se licita y existiendo, en consecuencia, razones de interés público que justifican la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

SEGUNDO.- Compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en su caso, requiriéndose a tal efecto, para su justificación.

TERCERO.- Otorgar trámite de audiencia a la entidad **GAIA Consultores Insulares S.L.U.** por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que conferido trámite de Audiencia, se presenta escrito con RE: 1190, de fecha 21 de enero de 2026, en el que, en síntesis, expone que la empresa no presenta alegaciones a la propuesta de desistir de la adjudicación.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 27 de enero de 2026

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

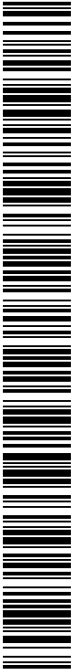
Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato del «**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN E INNOVACIÓN DEL CLIMA DE MOGÁN (CIIC) EN EL EDIFICIO DE LA FONDA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO”, INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS PRTR – NEXT GENERATION EU» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15631/2025**, con la entidad **GAIA Consultores Insulares S.L.U.**, con CIF: **B38362166**, dado que la ejecución de la obra de la Fonda no ha finalizado y se ha resuelto dicho contrato (Exp.1608/25) resultando, por ende, imposible la propia instalación y puesta en funcionamiento del suministro que se licita y, existiendo en consecuencia, razones de interés público que justifican la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe de 11.000 euros, Número de documento 2025.3.0004156.000 de fecha 03 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 18298/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de transporte de centros sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional, a la entidad TRANSPORTES ABIANYERA,S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL» Expte:18298/2025, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, vista la propuesta de Dña. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 25 de noviembre de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de septiembre de 2025, por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, que consta en el expediente.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (70 puntos)	70
2.- Mejoras propuestas para el servicio de transporte de personas dependientes y pasaje-ros (30 puntos)	30
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifantilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

12.1.1 Oferta Económica (70 puntos)

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto a los precios unitarios establecidos en en Anexo I-C de la memoria justificativa. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de las diferentes rutas de transporte, no siendo revisables durante la vigencia del contrato El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre el precio unitario, con los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) incluidos. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

"P" = Puntuación de la oferta

"Pm"= Puntuación máxima

"mo"= valor cuantitativo de la mejor oferta

"O"= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

12.1.2 Mejoras propuestas para el servicio de transporte de personas dependientes y pasajeros (30 puntos)

Con el objetivo de mejorar el servicio y de forma general, se pretende disponer de una flota de vehículos lo más nueva posible, reduciendo así las posibles averías que puedan producirse. Asimismo, se busca establecer un horario más favorable para los usuarios del servicio. En este sentido, se valorarán las siguientes mejoras:

- Que la antigüedad media de la flota sea inferior a 5 años: 10 puntos
(deberá aportar ficha técnica de los vehículos)
- Ofrecer horario alternativo para la salida de usuarios del centro de día (a las 12:30 horas): 20 puntos.

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a **desempate.**»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que prevé soportar la Administración, por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad de 838.803,16 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	MPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			con IGIC
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58
TOTAL	684.346,22	88.965,01	41.060,77	24.431,16	838.803,16
PRESUPUESTO DE GASTO MAXIMO				838.803,16	

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 1.628.744,00 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

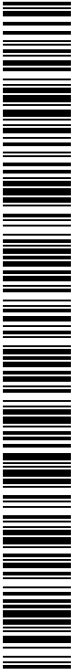
AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
	Coste Directo	Coste Indirecto		TOTAL (SIN IGIC)
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00
Prorroga 1º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00
Prorroga 2º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00
TOTAL	1.368.692,44	177.930,02	82.121,55	1.628.744,00
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				1.628.744,00

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que encontrándonos ante una tramitación anticipada, empezando la ejecución del contrato en la anualidad de 2026, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- 231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento: 2026.2.0000168.000, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como compromisos de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 419.401,58 euros y 52.425,20 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000051.000 y 2028.2.0000028.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

>VISTO que con fecha 27 de noviembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento: 2026.2.0000168.000, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como compromisos de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 419.401,58 euros y 52.425,20 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000051.000 y 2028.2.0000028.000.
- d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO el informe emitido favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **«SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL» Expte:18298/2025.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los **«SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL» Expte:18298/2025**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 838.803,16, 3% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento: 2026.2.0000168.000, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como compromisos de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 419.401,58 euros y 52.425,20 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000051.000 y 2028.2.0000028.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Centro para las Autonomía Personal y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que enviado Anuncio al DOUE, en fecha 04 de diciembre de 2025, se publica en fecha 05 de diciembre de 2025 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 23 de diciembre de 2025.

> **VISTO que en fecha 29 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 29 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2)**

> **VISTO que en fecha 08 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario.**

> **VISTO** que, respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300, denominada «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el presupuesto del 2026, por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento 2026.2.0000168.000, de fecha 01 de enero de 2026.

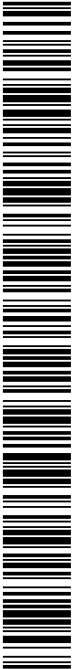
>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2026 acuerda:**
“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIO SANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 18.298/2025, a la entidad TRANSPORTES ABIANYERA,S.L. - CIF: B35353416 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 814.372 euros, con un IGIC del 3%, por importe de 24.431,16 euros ascendiendo a un importe total de 838.803,16 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 0% para precios unitarios establecidos en en Anexo I-C de la memoria justificativa (se recoge más adelante como “Precios Unitarios”) así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, a partir del día siguiente de la firma del contrato. (En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP. Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

-PRECIOS UNITARIOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Anualidad						
RUTA	RECURSO	Coste directo	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	Precio Unitario	IGIC 3%
R1	CED	554,62	72,10	33,28	660,00	19,80
R2	CO	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
R3	CO TABLERO	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
R4	SALIDAS CAP+C	203,36	26,44	12,20	242,00	7,26
R5	PISCINA MOGÁN	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
TOTAL Rutas		1.312,61	170,64	78,76	1.562,00	46,86
Días labora	253,00	332.089,08	43.171,58	19.925,34	395.186,00	11.855,58
R6		10.084,03	1.310,92	605,04	12.000,00	360,00
TOTAL		342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			con IGIC	Base sin IGIC
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58	407.186,00
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58	407.186,00
TOTAL		684.346,22	88.965,01	41.060,77	24.431,16	838.803,16
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO					838.803,16	

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		TOTAL	
	Coste Directo	Coste Indirecto		TOTAL SIN IGIC	IGIC (3%)	TOTAL CON IGIC
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Prorroga 1º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Prorroga 2º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
TOTAL		1.368.692,44	177.930,02	82.121,55	1.628.744,00	48.862,32
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					1.628.744,00	

-Resto de la oferta presentada:

2.- MEJORAS PROPUESTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DEPENDIENTES Y PASAJEROS (marcar con una x según corresponda)

2.1.- Manifiesta que la antigüedad media de la flota sea inferior a 5 años

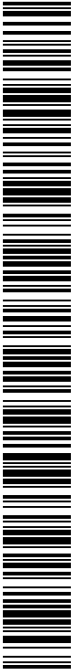
Si X No

(deberá aportar ficha técnica de los vehículos)

2.2.- Manifiesta que ofrecerá horario alternativos para las salidas de usuarios/as del centro de día a las 12:30 horas

Si X No

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea24402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitadores	Puntuación
1	TRANSPORTES ABIANYERA,S.L.	100,00

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

**Encontrándonos ante una tramitación anticipada, empezando la ejecución del contrato en la anualidad de 2026, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento: 2026.2.0000168.000, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como compromisos de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 419.401,58 euros y 52.425,20 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000051.000 y 2028.2.0000028.000.*

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**Respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300, denominada «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el presupuesto del 2026, por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento 2026.2.0000168.000, de fecha 01 de enero de 2026.*

CUARTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

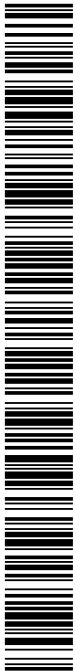
*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **40.718,6 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Centro para las Autonomía Personal. a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 26 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato y adjudicar el contrato (CSV W006754aa9341c1718607ea101010c0bN).

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

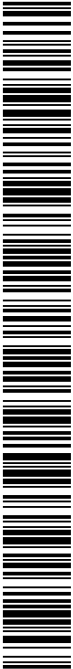
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE TRANSPORTE DE CENTROS SOCIOSANITARIOS: CENTRO DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 18.298/2025, a la entidad TRANSPORTES ABIANYERA, S.L. - CIF: B35353416 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 814.372 euros, con un IGIC del 3%, por importe de 24.431,16 euros ascendiendo a un importe total de 838.803,16 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 0% para precios unitarios establecidos en en Anexo I-C de la memoria justificativa (se recoge más adelante como “Precios Unitarios”) así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, a partir del día siguiente de la firma del contrato. (En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP. Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Anualidad						
RUTA	RECURSO	Coste directo	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	Precio Unitario	IGIC 3%
R1	CED	554,62	72,10	33,28	660,00	19,80
R2	CO	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
R3	CO TABLERO	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
R4	SALIDAS CAP+C	203,36	26,44	12,20	242,00	7,26
R5	PISCINA MOGÁN	184,87	24,03	11,09	220,00	6,60
TOTAL Rutas		1.312,61	170,64	78,76	1.562,00	46,86
Días labora	253,00	332.089,08	43.171,58	19.925,34	395.186,00	11.855,58
R6		10.084,03	1.310,92	605,04	12.000,00	360,00
TOTAL		342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			con IGIC	Base sin IGIC
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58	407.186,00
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	12.215,58	419.401,58	407.186,00
TOTAL	684.346,22	88.965,01	41.060,77	24.431,16	838.803,16	814.372,00
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO				838.803,16		

AÑO		GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		TOTAL	
	Coste Directo	Coste Indirecto		TOTAL SIN IGIC	IGIC (3%)	TOTAL CON IGIC
Anualidad 1ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Anualidad 2ra	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Prorroga 1º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
Prorroga 2º	342.173,11	44.482,50	20.530,39	407.186,00	12.215,58	419.401,58
TOTAL	1.368.692,44	177.930,02	82.121,55	1.628.744,00	48.862,32	1.677.606,32
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				1.628.744,00		

-PRECIOS UNITARIOS:

-Resto de la oferta presentada:

2.- MEJORAS PROPUESTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DEPENDIENTES Y PASAJEROS (marcar con una x según corresponda)

2.1.- Manifiesta que la antigüedad media de la flota sea inferior a 5 años

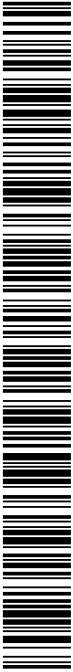
Si_X_ No__

(deberá aportar ficha técnica de los vehículos)

2.2.- Manifiesta que ofrecerá horario alternativos para las salidas de usuarios/as del centro de día a las 12:30 horas

Si_X_ No__

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitadores	Puntuación
1	TRANSPORTES ABIANYERA,S.L.	100,00

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

**Encontrándonos ante una tramitación anticipada, empezando la ejecución del contrato en la anualidad de 2026, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300 proyecto de inversión «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento: 2026.2.0000168.000, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como compromisos de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 419.401,58 euros y 52.425,20 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000051.000 y 2028.2.0000028.000.*

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**Respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- -231-22300, denominada «ASIST. SOCIAL; TRANSPORTES», para el presupuesto del 2026, por importe de 366.976,38 euros, referencia de documento 2026.2.0000168.000, de fecha 01 de enero de 2026.*

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Nombrar a **DOÑA ISIS MARRERO BUENO**, como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

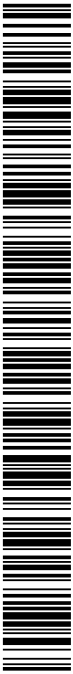
SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Centro para las Autonomía Personal. a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 14951/2025. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario del contrato del servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en Skyline, Canariaslife y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio, a *** CanariasLife/skylinewebcams.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» Expte:14951/2025,** mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

>VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2025, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de mantenimiento, asistencia, publicación y promoción en skyline, canariaslife y todo lo previsto de las webcams instaladas en las playas del municipio**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. ***** García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de agosto de 2025 por parte de D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 14 de noviembre de 2025, por D. Gustavo García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. ***** García Campos, Responsable de la Unidad Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

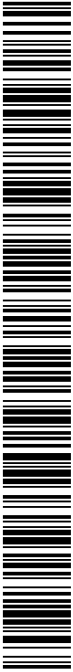
«**17.1.-** El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.»

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (42.372,00 €)**, desglosado en los siguientes importes:

MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
2026	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2027	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2028	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
2029	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	693,61 €	10.593,00 €
Ppto base de licitación (PBL)			42.372,00 €		

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 39.597,56 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
2026	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2027	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2028	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
2029	8.318,81 €	1.081,45 €	499,13 €	9.899,39 €
Valor estimado			39.597,56 €	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el 01 de enero de 2026, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce después de la fecha indicada. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>VISTO que tratándose de una tramitación anticipada, existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- e) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- f) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- g) Existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.
- h) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

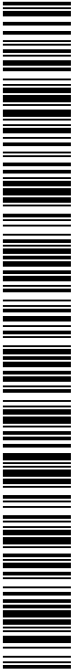
>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 04 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de diciembre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» Expte:14951/2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

***** **CanariasLife/skylinewebcams**

589

calle Artemi 27 - Portal B - piso 21 - 38111 ACORAN, Santa Cruz de Tenerife

tlf.: *****

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad ordinario y tramitación anticipada, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO**» Expte:14951/2025, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de **42.372,00** euros, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: ***** **CanariasLife/skylinewebcams** NIF ***589***, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

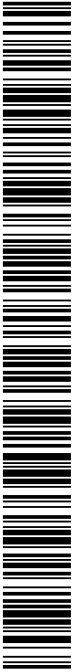
En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Turismo y a la Intervención de este Ayuntamiento".

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 12 de diciembre de 2025, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de diciembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de diciembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> VISTO que en fecha 08 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)

> VISTO que en fecha 08 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario.

> VISTO que, respecto al gasto del ejercicio 2026, se ha incorporado al expediente retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2026- -432-21600, denominada «gast corri bien serv repar manten conser equi proce inform », para el presupuesto del 2026, por importe de 10.593,00 euros, referencia de documento 2026.2.0000169.000, de fecha 01 de enero de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA, PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN EN SKYLINE, CANARIASLIFE Y TODO LO PREVISTO DE LAS WEBCAMS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14.951/25, al licitador *** CanariasLife/skylinewebcams - CIF: ***589***, por una oferta económica, sin incluir IGIC, de Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete con cincuenta y seis euros (39.597,56 euros), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro euros (2.774,44 euros), ascendiendo a un importe total de **Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros (42.372,00 euros)**, siendo plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el 01 de enero de 2026, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce después de la fecha indicada (Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.**

*Tratándose de una tramitación anticipada, existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432-21600 "INFO Y PROMO TURÍS. gast corri bien serv repar manten co", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por importes de 10.593,00 euros para cada anualidad, según documentos de RC para ejercicios futuros que constan en el expediente, de fecha 20 de noviembre de 2025, con números de referencia de documentos: 2026.2.0000169.000, 2027.2.0000052.000, 2028.2.0000029.000 y 2029.2.0000018.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2026, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Requerir a *** CanariasLife/skylinewebcams, propuesto como adjudicataria del contrato, para**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo e indicativo, debe depositar una garantía definitiva por importe **1.979,88 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Turismo y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte.: 9041/2024. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. de Mogán, adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», Exp: 9041/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 27 de enero de 2026, con CSV [a006754aa9391a134c807ea03a010d37w](#) con el siguiente tenor literal:

" En relación con el expediente de modificación del contrato de la obra «**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», Exp: 9041/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 12 de noviembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **991.560,00 euros** (neto: **926.691,59 euros**; IGIC: 7%: 64.868,41euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 6 de noviembre de 2024, 18 de diciembre de 2024 y 13 de febrero de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2025, por el importe de **991.560,00** euros, con nº de operación 220240028352 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que el pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes. Por Decreto nº 1026 de fecha 05 de marzo de 2025 se resuelve rectificar el Pliego Administrativo Particulares.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025 se aprueba el expediente de contratación, por un importe total de **991.560,00 euros** (neto: **926.691,59** euros; IGIC: 7%: 64.868,41euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2025, por el importe de **991.560,00** euros, con nº de operación 220240028352 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07 de mayo de 2025, se acuerda, entre otras cuestiones, **Considerar propuesto como adjudicatario** del contrato de ejecución de la obra **a la entidad SATOCAN, S.A -CIF: A38232526**, ofertándose respecto al **criterio n.º2:** Baja de la oferta económica un importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (840.693,12 €)** correspondiendo un IGIC (7%) que asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.848,52 €) ascendiendo el importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (899.541,64 €) y **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación,** habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía,** comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación,** relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2025, a la entidad **SATOCAN, S.A -CIF: A38232526**, ofertándose respecto al **criterio n.º2:** Baja de la oferta económica un importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (840.693,12 €) correspondiendo un **IGIC (7%)** que asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.848,52 €) ascendiendo el importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (899.541,64 €) y **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

**La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 991.560,00, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024.*

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 42.034,65 euros, depositada en la Tesorería Municipal en forma de Aval en fecha 16 de mayo de 2025 con la entidad BANKINTER, S.A. de fecha 09 de mayo de 2025.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 10 de junio de 2025, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 9 de julio de 2025.

>VISTO que consta en el expediente acta de suspensión temporal total de la obra de fecha 29 de septiembre de 2025.

>VISTO que consta en el expediente, con fecha 27 de octubre de 2025, acta de comprobación de replanteo sobre la continuación de la obra.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre 2025 aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

"Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la "Modificación del Proyecto: Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán".

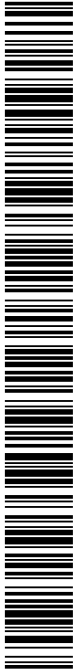
Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación e IGIC asciende a la cantidad total de 966.774,91 euros y que supone un incremento del presupuesto de 67.233,27 euros y equivale al 7,48 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

Cuarto.- Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, **se establece que la repercusión sobre el plazo inicial contratado, ampliación de plazo, es de UN (1) mes.**

Se anexa a la presente memoria el cuadro comparativo.

Quinto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Sexta.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

>VISTO escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2025, RE: 25326 por el adjudicatario del contrato, en el que manifiesta su conformidad con el Proyecto Modificado.

>VISTO escrito del redactor del Proyecto, de fecha 19 de diciembre de 2025, R.E. 25407, en el que manifiesta su conformidad con el Proyecto Modificado.

>VISTO que consta en el expediente tramitado el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta emitida por la Técnico municipal, Directora de la obra, posteriormente aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, se recoge que: **"No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo" "**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Quando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

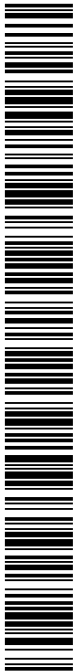
I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», Exp: 9041/2024 adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526, al amparo del Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. **El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 966.774,91 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de 67.233,27 euros y equivale al 7,48 % del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado, aprobado en la Junta de Gobierno Local y, al Informe Técnico aprobado.**

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución en UN (1) MES, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

TERCERO.- Aprobar el gasto, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, en el presupuesto del ejercicio del 2026, por importe de 67.233,27 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -151-61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.", de fecha 22 de enero de 2026 (Referencia documento: 2026.2.0001320.000) todo ello, atendiendo al Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2025 que obra en el expediente tramitado.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 3.141,74 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos "

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 27 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que los contenidos en el Informe Propuesta del Secretario de la Corporación.

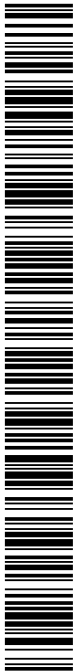
>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de enero de 2026

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», Exp: 9041/2024 adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526, al amparo del Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. **El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 966.774,91 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

67.233,27 euros y equivale al 7,48 % del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado, aprobado en la Junta de Gobierno Local y, al Informe Técnico aprobado.

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución en UN (1) MES, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

TERCERO.- Aprobar el gasto, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, en el presupuesto del ejercicio del 2026, por importe de 67.233,27 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -151-61900 denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.", de fecha 22 de enero de 2026 (Referencia documento: 2026.2.0001320.000) todo ello, atendiendo al Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2025 que obra en el expediente tramitado.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 3.141,74 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

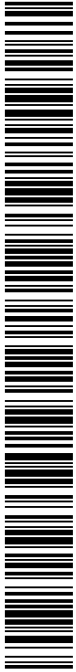
24. Expte.: 19611/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional a la entidad QRANEOS, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL**» **Expte:19611/2025**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional del Ayuntamiento de Mogán., así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

>VISTO que Se emite, en fecha 19 de octubre de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de octubre de 2025, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 19 de octubre de 2025, emitido por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación divididos en dos fases:

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece tener una puntuación superior a cero puntos. En caso contrario, será excluido del procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

12.1.1.- Fase 1 - Criterios no automáticos evaluables mediante juicio de valor (25 puntos).

1º.- Calidad técnica de la memoria..... 25% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)

Se propone como primer criterio no automático de adjudicación la valoración de la información contenida en la memoria técnica. Se justificará con la inclusión de una breve memoria técnica descriptiva de los servicios ofertados.

Los elementos gráficos que se utilicen para la elaboración de las propuestas (banco de imágenes, etc.) podrán ser orientativos, pero el licitador deberá tener en cuenta en su propuesta la posible compra de imágenes para la versión final de la web corporativa.

Para valorar el resto de criterios de adjudicación del proyecto es imperativo obtener en esta valoración subjetiva una puntuación superior a cero puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen dicho umbral no pasarán a la siguiente fase de evaluación, siendo excluido del procedimiento.

VALORACIÓN DEL CRITERIO NO AUTOMÁTICO Nº 1:

Se asignará una puntuación máxima de 25 puntos. Tendrá una especial relevancia la información presentada sobre el servicio de hosting, el gestor de contenidos y la propuesta de diseño.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El equipo de trabajo designado deberá incluir la siguiente información para cada miembro: nombre y apellidos, titulación académica oficial y rol en el proyecto.

En la memoria se debe informar sobre los asuntos siguientes:

Metodología de trabajo. (Puntuación máxima de 1 punto).

Servicio de hosting. Se valorará positivamente, entre otros aspectos, la tenencia de certificaciones superiores a las ya exigidas en el PPT y otras, así como mejoras en el RTO, el RPO, el tiempo de indisponibilidad y de las características mínimas exigidas en el PPT, excepto las evaluables mediante criterios de valoración automáticos. (Puntuación máxima de 4,5 puntos).

Equipo de trabajo designado. Se valorará positivamente la tenencia de certificaciones profesionales (excepto las evaluables mediante criterios de valoración automáticos), las titulaciones académicas oficiales y los roles de cada perfil profesional en el equipo más allá de los mínimos exigidos. No se valorará el personal y su titulación mínima exigida en la solvencia técnica para participar en la licitación, aunque sí la tenencia por los mismos de titulaciones adicionales. A modo de aclaración cabe señalar que si un licitador cuenta con un desarrollador cuya titulación sea la de Grado en Ingeniería Informática y otro licitador cuenta con un desarrollador cuya titulación sea la de Grado en Ingeniería Informática y este además posea un título de Máster Universitario relacionado con el desarrollo de sitios y/o aplicaciones web, se valorará positivamente la tenencia de esa segunda titulación. (Puntuación máxima de 2 puntos).

Gestor de contenidos. Se valorará positivamente, entre otros aspectos, la facilidad de uso para trabajar con las funcionalidades mínimas requeridas para el mismo en el PPT. También se valorará, en menor medida, la inclusión de funcionalidades adicionales a las requeridas en el PPT. (Puntuación máxima de 5,5 puntos).

Plan de formación. Se valorará positivamente los medios humanos y materiales empleados para la formación relacionada con el uso del gestor de contenidos, así como el nº de horas ofertadas y la existencia de guías y/o manuales, y especialmente la existencia y duración (indicar nº de días) de un servicio de soporte a los usuarios tras la formación inicial para la resolución de dudas relacionadas con el uso del gestor de contenidos (Puntuación máxima de 2,5 puntos).

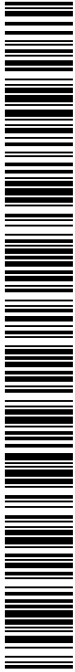
Propuesta de diseño de tres o cuatro niveles de navegación de la web corporativa: página de inicio, primer/segundo nivel de navegación y nivel de contenidos. Sobre la propuesta de diseño, una vez iniciado el contrato, se realizarán tantos cambios y adaptaciones como sean necesarios hasta definir completamente el diseño a implantar. El diseño deberá hacer uso de pictogramas y otros elementos que faciliten la navegación a personas con diversidad funcional, basadas en las directrices de accesibilidad para el contenido web (WCAG) 2.1 del W3C con un nivel mínimo de conformidad AA. Se valorará positivamente la inclusión de información sobre la implementación de medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en materia de accesibilidad (Puntuación máxima de 9,5 puntos).

En la memoria que se presente no se deberá incluir información relativa a los criterios automáticos evaluables, como por ejemplo la tenencia de cualquiera de las certificaciones incluidas en el criterio automático de valoración nº 2 o las mejoras en el servicio de hosting incluidas en el criterio automático de valoración nº 4. La presentación de dicha información en la memoria será motivo de exclusión de la licitación.

Para una mayor celeridad y eficiencia en el procedimiento de evaluación de ofertas, y con objeto de conocer y evaluar las propuestas centrándose únicamente en los aspectos considerados de mayor relevancia, la memoria técnica no podrá exceder en ningún caso las 20 páginas, incluyendo anexos, en formato DIN-A4, siendo el tamaño de la tipografía exigido para una correcta legibilidad no inferior al equivalente a 10pt para una fuente Arial.*

Aquellos proyectos que no cumplan los requisitos relacionados con la presentación de la memoria técnica y/o no informen sobre cualquiera de los asuntos indicados obtendrán una valoración en la memoria técnica de cero puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

**La limitación del tamaño de la fuente no es aplicable a las páginas de la memoria técnica que se destinen a la propuesta de diseño.*

12.2.- Fase 2 - Criterios automáticos evaluables mediante fórmula (75 puntos).

1º.- Proposición económica.....	55% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
2ª.- Certificaciones.....	11% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
3º.- Reducción de plazos de implantación.....	5% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
4º.- Ampliación de recursos de hosting.....	4% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)

Se propone como primer criterio automático de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica en el Anexo II de este pliego.

Se propone como segundo criterio automático de adjudicación la tenencia de certificaciones relacionadas con la prestación del servicio. Se justificará con la aportación de los documentos acreditativos de la tenencia de las certificaciones.

Se propone como tercer criterio automático de adjudicación la reducción de plazos de la implantación del nuevo portal web. Se justificará con la aportación de la correspondiente mejora en el Anexo II de este pliego.

Se propone como cuarto criterio automático de adjudicación la ampliación de los recursos asignados al servicio de alojamiento. Se justificará con la aportación de la correspondiente mejora en el Anexo II de este pliego.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 1

Se asignará una puntuación de 55 puntos a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 2

La puntuación máxima para este criterio será de 11 puntos. Estos puntos se asignarán de acuerdo a lo establecido en el listado siguiente:

***Certificación profesional IAAP WAS (Web Accessibility Specialist), o equivalente,** por parte de, al menos, uno de los técnicos asignados al proyecto. Se asignarán 2 puntos por la tenencia de la certificación, con objeto de garantizar los conocimientos técnicos mínimos para realizar diseños y desarrollos web accesibles, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto del contrato del pliego de prescripciones técnicas de esta licitación. El técnico certificado deberá ser parte del equipo de trabajo comunicado en la sección <<Equipo de*



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

trabajo designado>> de la memoria técnica evaluable en el criterio no automático nº 1. **Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.**

Certificación UNE-EN 50600, o equivalente. Se asignarán 2 puntos por disponer de la clasificación L2, o superior, conforme a la norma UNE-EN 50600. Esta certificación avala el establecimiento de estándares para la disponibilidad, seguridad y eficiencia energética para toda la vida útil de los centros de datos, incluidos los potenciales ahorros energéticos. **Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.**

Certificación ISO 9001, o equivalente. Se asignarán 3 puntos por la tenencia de la certificación de este sistema de gestión de la calidad como norma de referencia para tratar de asegurar la futura satisfacción del Ayuntamiento de Mogán con la calidad del servicio cuya prestación es el objeto de esta licitación. **Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.**

Certificación de la norma ISO/IEC 33000, o equivalente. Se asignarán 4 puntos por la tenencia de la certificación, con objeto de garantizar el control de la calidad y madurez en los procesos de desarrollo, así como en todo el ciclo de vida del software que se desarrolle como resultado de la prestación del servicio objeto de esta licitación. **Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.**

Con la finalidad de evaluar la documentación con una mayor eficiencia y celeridad, los certificados deberán entregarse en archivos en formato PDF, en un único archivo por cada certificado presentado.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 3

Se asignará una puntuación de 5 puntos a la propuesta con la mayor reducción de plazos de implantación. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción a la propuesta con mayor reducción, expresada en días naturales, con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación reducción plazos}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{NDO}_n / \text{MNDO})$$

donde:

- NDO_n es el nº de días de reducción ofertado sobre el máximo de 120 días naturales estipulados en el PPT.

- MNDO es el mayor nº de días de reducción de la mejor oferta.

Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la reducción de plazos de implantación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 4

La puntuación máxima para este criterio será de 4 puntos. Estos puntos se asignarán de acuerdo a lo establecido en el listado siguiente:

Aumento de espacio de almacenamiento. Se asignará 0,5 puntos por cada 20GB de espacio de almacenamiento añadidos, hasta un máximo de 2 puntos. El espacio extra deberá tener las mismas características que el espacio mínimo requerido en el PPT.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Aumento de ancho de banda. Se asignará 0,5 punto por cada 100Mb/s adicionales, hasta un máximo de 2 puntos.

Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención al espacio de almacenamiento ni al ancho de banda ofertados en la descripción del servicio de hosting. La mejora de estos dos requisitos concretos del servicio de hosting exigido en el PPT, se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

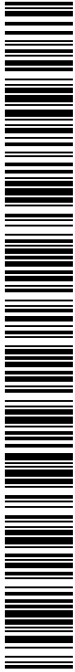
>VISTO que el presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán por un periodo de DOS AÑOS, asciende a la cantidad de 39.376,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) del 7%. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

11. Costes directos: 36.800,00 euros

12. Costes indirectos (IGIC 7%): 2.576,00 euros

El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndose a dos años y dos prórrogas anuales, siendo el importe total de 59.600,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)
Creación portal web	14.000 € (sin IGIC)
AÑO 2	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)
PRÓRROGA 1	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)
PRÓRROGA 2	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia máximo de DOS AÑOS. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, siendo el número máximo de prórrogas de dos años.

La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, que deberá firmarse en un plazo máximo de cinco días naturales desde la formalización del contrato.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Illtre. Ayuntamiento de Mogán.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» Expte:19611/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato de los «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» Expte:19611/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 39.376,00 euros, 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento."

> **VISTO** que con fecha 27 de noviembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 11 de diciembre de 2025.

> **VISTO** que en fecha 16 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 2006754aa91713022ca07ea094010d12s

> **VISTO** que en fecha 16 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV k006754aa9011302b5207ea093010d1eX

> **VISTO** que en fecha 22 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV 4006754aa92f131627807ea341010e0av)

> **VISTO** que en fecha 22 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV P006754aa91d131527607ea23e010e15Y)

> **VISTO** que en fecha 29 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para requerir al licitador justificar la oferta que se considera como presunta oferta anormal o desproporcionada (CSV d006754aa92e130bde607ea057010e1eQ)

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV V006754aa9191c0c1ba07ea324010a1ae)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad 24Synergy - CIF: NL004642913B98, por presentar la oferta fuera de plazo, en fecha 12 de diciembre de 2025, a las 00:09 horas, cuando el plazo de presentación de ofertas finalizó el 11 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

CUARTO.- EXCLUIR a la entidad Roman Tauler Coma-Cros - CIF: 41530713G, al haber incluido en el archivo electrónico nº1 (documentación administrativa), la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior, que debía incluirse en el archivo electrónico nº3, tras la valoración de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación previa (archivo electrónico nº2).

QUINTO.- EXCLUIR a la entidad Adelante servicios informáticos S.L. - CIF: B75926295, por incluir en el archivo electrónico nº2 (relativo a la oferta sujeta a evaluación previa), parte de la oferta que debió incluirse en el archivo electrónico nº3 (relativo a la oferta sujeta a evaluación posterior, y respecto al criterio de adjudicación nº4) de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

SEXTO.- EXCLUIR a la entidad QARONI EMEA, S.L. - CIF: B70611942, al considerarse que la oferta presentada es anormal o desproporcionada, tras haber sido requerida al objeto de justificarse la misma y no aportarse ninguna documentación.

SÉPTIMO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 19611/2025, a la entidad QRANEOS SL - CIF: B02924116, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 32.796,16 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 2.295,73 euros, ascendiendo al importe total a 35.091,89 euros, siendo el plazo de vigencia máximo de DOS AÑOS (Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, siendo el número máximo de prórrogas de dos años. La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, que deberá firmarse en un plazo máximo de cinco días naturales desde la formalización del contrato. Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Certificaciones.

- Se presenta certificación profesional IAAP WAS, o equivalente: NO
- Se presenta certificación UNE-EN 50600, o equivalente: NO
- Se presenta certificación ISO 9001, o equivalente: SI
- Se presenta certificación ISO/IEC 33000, o equivalente: SI

3.- Reducción de plazos de implantación.

- Se presenta reducción de plazos: SI
- Nº de días de reducción: 30 (treinta) días de reducción

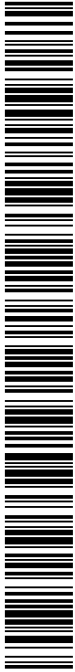
4.- Ampliación de recursos de hosting.

- Se presenta aumento de espacio de almacenamiento: SI
- Nº de GB: 80 (ochenta) GB adicionales. 180GB en total
- Se presenta aumento de ancho de banda: SI
- Nº de Mb/s: 400 (cuatrocientos) Mb/s adicionales. 700Mb/s en total

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	Puntuación
QRANEOS S.L.	94,75

**En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la*



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

NOVENO.- Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, por importe de **1.639,80 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

> VISTO que en fecha 02 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato y adjudicar el contrato (CSV [5006754aa92e020855007ea382020d0al](#)).

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

SEGUNDO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

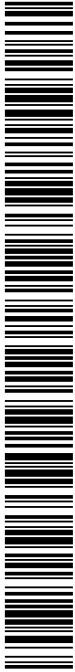
TERCERO.- Adjudicar el contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 19611/2025, a la entidad QRANEOS SL - CIF: B02924116, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 32.796,16 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 2.295,73 euros, ascendiendo al importe total a 35.091,89 euros, siendo el plazo de vigencia máximo de DOS AÑOS (Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, siendo el número máximo de prórrogas de dos años. La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, que deberá firmarse en un plazo máximo de cinco días naturales desde la formalización del contrato. Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Certificaciones.

- Se presenta certificación profesional IAAP WAS, o equivalente: NO
- Se presenta certificación UNE-EN 50600, o equivalente: NO
- Se presenta certificación ISO 9001, o equivalente: SI
- Se presenta certificación ISO/IEC 33000, o equivalente: SI

3.- Reducción de plazos de implantación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

- Se presenta reducción de plazos: SI
- Nº de días de reducción: 30 (treinta) días de reducción

4.- Ampliación de recursos de hosting.

- Se presenta aumento de espacio de almacenamiento: SI
- Nº de GB: **80 (ochenta) GB adicionales.** 180GB en total
- Se presenta aumento de ancho de banda: SI
- Nº de Mb/s: **400 (cuatrocientos) Mb/s adicionales.** 700Mb/s en total

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador Puntuación
QRANEOS S.L. 94,75

**En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. "*

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Nombrar a D. ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO, Técnico municipal, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 708/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva del Servicio de suscripción de software-modalidad SaaS Cloud- de sistema de gestión para diversas áreas municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Mungest, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020» REF: 708/2022,

VISTO .- Que adjudicación de este contrato se acordó por Decreto de Alcaldía nº 2934 de fecha 26 de mayo de 2023 a la entidad MUNGEST, S.L con C.I.F: B-35283506, por un importe, sin incluir IGIC, de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600,00 €), siendo el IGIC del 7%, por TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.332,00 €), ascendiendo el importe total a CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (50.932,00 €), por la oferta siguiente presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, siendo el plazo de duración del contrato de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, momento en que se producirá la firma del acta de inicio del servicio (cláusula 10 del PCA):

1.- Oferta económica.

- Importe base: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600,00 €)
- IGIC(..%): TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.332,00 €)
- Total: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (50.932,00 €)

2.- Reducción del tiempo de ejecución (Puesta en producción de la totalidad de los Censos -Registros)

- ☐ No se reduce
- ☐ Reducción 1 mes
- ☐ Reducción 2 meses
- ☒ **Reducción 3 meses**

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de mayo de 2023 e Informe Técnico de fecha 15 de mayo de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas, que no han sido excluidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ, (Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías), como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO.- Que con fecha 29 de mayo de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Pablo Roberto Herrera Gonzalez actuando en nombre y representación, en calidad de **Administrador Único, de la entidad mercantil denominada MUNGEST, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“Primera.- Don Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506, se compromete, a realizar el «SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Segunda.- El precio de este contrato, SIN I.G.I.C es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600,00 €), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.332,00 €), siendo el importe total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (50.932,00 €) que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato será de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, momento en que se producirá la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad SaaS cloud

(...)"

VISTO.- Con fecha 31 de mayo de 2023, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio, por parte de la empresa adjudicataria, constando en la misma que el servicio termina el 30 de junio de 2025.

VISTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

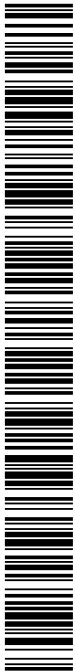
"36.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos"

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.380,00 euros, Número de operación 320230001218 de fecha 26 de mayo de 2023.

VISTO el informe de la responsable del contrato doña Nieves Benazco Fernández de fecha 30 de enero de 2026 con CSV[8006754aa9331e164d807ea074010f07e](#), que literalmente concluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

"2.- De la ejecución de los trabajos objeto del contrato "Servicio de suscripción de software -modalidad SaaS cloud- de sistema de gestión para diversas áreas municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020", y según consta en el acta de finalización con CSV q006754aa90f1e04c6807ea186010e2cG , el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad a **MUNGEST, S.L., con CIF: B-35283506**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020» REF: 708/2022** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 2.380,00 euros, Número de operación 320230001218 de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 16693/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de contenedores de residuos sólidos de diferentes fracciones para playas, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Las Islas Canarias. Financiado con cargo al Fondo Next Generation, a la entidad Recreativos Acuáticos Horadada, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION»**, Expte. 16693/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de septiembre de 2025, vista propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la necesidad e idoneidad del contrato, iniciar el expediente para el **«SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato debido a que dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 20 puntos
- II. Aumento de las unidades a suministrar.....30 puntos
- III. Criterios Medioambientales15 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía20 puntos

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios.....5 puntos
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento).....10 puntos

12.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una formula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- Es objetiva.
- No está sujeta a juicio de valor.
- Es progresiva.
- Mantiene la igualdad de trato.
- A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- Aumento de las unidades a suministrar (30 puntos)

Se busca con estos criterios aumentar la cantidad de los contenedores a suministrar, con el objetivo de reducir costes en los próximos años, buscando no generar perjuicios al medioambiente en la fabricación de los elementos, favoreciendo la economía circular.

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

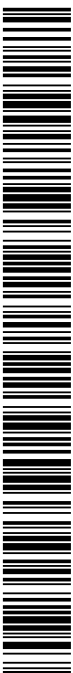
- Aumento de 3 unidades a suministrar de cada fracción de contenedor (30 puntos)
- Aumento de 2 de unidades a suministrar de cada fracción de contenedor (15 puntos)
- Aumento de 1 de unidad a suministrar de cada fracción de contenedor (10 puntos)

12.1.3.- Criterios ambientales (15 puntos)

Se busca con este criterio no generar perjuicios medioambientales durante el proceso de fabricación de los productos, favoreciendo la economía circular.

- Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (15 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Deberá presentar un documento que acredite el material utilizado durante la fabricación del producto, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

12.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (20 puntos)

Se busca con este criterio mejorar la durabilidad del producto, sin coste para la Administración

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (20 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (7 puntos)

12.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a instalar aporten comodidad a los usuarios y una mayor facilidad para su recogida y limpieza.

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios (10 puntos)
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento) (5 puntos)

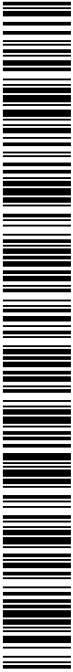
Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir lo solicitado en los referidos criterios. (Máximo 2 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración asciende a la cantidad **84.941,01 euros**, incluyendo un IGIC REPERCUTIDO del 3 %, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

SUMINISTRO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
		69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €	2.474,01 €
TOTAL	69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €	2.474,01 €	84.941,01 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			84.941,01 €		



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El valor estimado calculado para el presente suministro es de 82.467,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose:

SUMINISTRO	Coste Directo	G.G (13%)	B.I (6%)	TOTAL
	69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €	82.467,00 €
VALOR ESTIMADO				82.467,00 €

>**VISTO** que el plazo vigencia del contrato será de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de NOVENTA (90) DÍAS desde que la administración considere adecuado el contenedor de muestra.

La adjudicataria deberá entregar un contenedor de muestra de cualquiera de las fracciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la formalización del contrato, o bien, financiar a su costa la visita de un representante del Ayuntamiento al lugar donde se vaya a proceder a su fabricación para comprobar que producto cumple con los requisitos exigidos, y supera las siguientes pruebas:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.

La administración deberá aceptar o rechazar el tipo de contenedor presentado, o bien, presentar las modificaciones que entienda necesarias en el plazo de SIETE (7) DÍAS.

La no presentación del contenedor de muestra, o que no se facilite la visita del representante del Ayuntamiento, o bien, que éste no cumpla con requisitos exigidos en el presente pliego, será motivo de resolución del contrato.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-60900, denominada "RECOG RESIDUOS; inversion nueva destinada uso gral Infr", para el ejercicio de 2025, por el importe de 84.941,01 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0014117.000 y fecha 30 de septiembre de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>**VISTO** que, con fecha 21 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos, aprobar los pliegos y el expediente de la presente licitación, si bien el Pliego de Prescripciones Técnicas no constaba firmado por el técnico municipal.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- l) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de octubre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2025, en lo relativo a la aprobación, entre otros extremos, de los pliegos y del expediente de la presente licitación, dejando sin efecto dicho acuerdo al haberse advertido la falta de firma en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **«SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION»**, Expte. 16693/2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **«SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION»**, Expte. 16693/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación, sumando ambos lotes, de 84.941,01 euros**, estando incluidos en este importe el **3,00% de IGIC**, el **13,00% correspondiente a los gastos generales** y el **6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato de la licitación es de 82.467,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de 127 DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

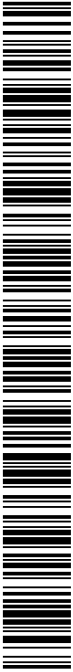
QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

> **VISTO** que con fecha 30 de octubre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 18 de noviembre de 2025.

> **VISTO que se ha recibido, en fecha 20 de noviembre de 2025 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.**

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [U006754aa91c0a0462607e90c30c0818g](#)**

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [J006754aa9270a00bba07e930a0c081dF](#)**

> **VISTO que en fecha 25 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [w006754aa9080a0574207e91b20c09059](#))**

> **VISTO que en fecha 25 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [z006754aa9280a02ec907e90e40c0909R](#))**

> **VISTO que en fecha 03 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario.**

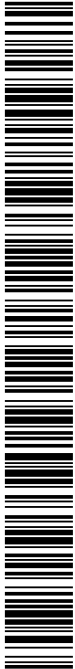
>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2026 acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de «SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 16693/2025, a la entidad Recreativos Acuáticos Horadada S.L. - CIF: B53032991, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC de 82.411,28 euros, correspondiendo un IGIC 3% por importe de 2.472,33 euros, ascendiendo a un total de 84.883,62 euros, y el resto de los criterios ofertados, criterio 2: Aumento de las unidades a suministrar¿Se compromete a aumentar el suministro en tres (3) contenedores por fracción ?SI; criterio 3: Criterios ambientales¿Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80%? SI; criterio 4:Mejora del plazo de Garantía ¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 años más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas?SI; siendo el plazo de vigencia de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, desde el día siguiente a la formalización del contrato (El plazo de entrega será de NOVENTA (90) DÍAS desde que la administración considere adecuado el contenedor de muestra; y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP); y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 25 de noviembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

LICITADORA	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
Recreativos Acuáticos Horadada S.L.	13,00 puntos	72,00 puntos	85,00 puntos

**Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-60900, denominada "RECOG RESIDUOS; inversion nueva destinada uso gral Infr", para el ejercicio de 2025, por el importe de 84.941,01 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0014117.000 y fecha 30 de septiembre de 2025.*

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, por importe de **4.120,56 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán). Si así lo solicita el supuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".*

> VISTO *que en fecha 28 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [B006754aa9221d1744107ea2bf010931k](#))*

>VISTO *el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.*

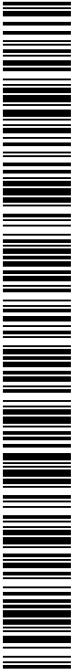
>VISTO *Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de febrero de 2026.*

>CONSIDERANDO *que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.*

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Declarar válido el acto de licitación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de «SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 16693/2025, a la entidad Recreativos Acuáticos Horadada S.L. - CIF: B53032991, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC de 82.411,28 euros, correspondiendo un IGIC 3% por importe de 2.472,33 euros, ascendiendo a un total de 84.883,62 euros, y el resto de los criterios ofertados, criterio 2: Aumento de las unidades a suministrar ¿Se compromete a aumentar el suministro en tres (3) contenedores por fracción ?SI; criterio 3: Criterios ambientales ¿Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80%? SI; criterio 4: Mejora del plazo de Garantía ¿Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 año más a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas?SI; siendo el plazo de vigencia de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, desde el día siguiente a la formalización del contrato (El plazo de entrega será de NOVENTA (90) DÍAS desde que la administración considere adecuado el contenedor de muestra; y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP); y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 25 de noviembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORA	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
Recreativos Acuáticos Horadada S.L.	13,00 puntos	72,00 puntos	85,00 puntos

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-60900, denominada “RECOG RESIDUOS; inversion nueva destinada uso gral Infr”, para el ejercicio de 2025, por el importe de 84.941,01 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0014117.000 y fecha 30 de septiembre de 2025.

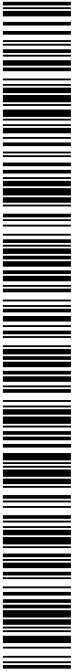
Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, junto a la aportación de la documentación referenciada en la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

NOVENO.- Nombrar a D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Técnico municipal, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte.: 18989/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de biotrituradoras eléctricas para uso municipal, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next GenerationEU, a la entidad Elías Jadraque, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 18989/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de octubre de 2025, vista propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la necesidad e idoneidad del contrato, iniciar el expediente para el «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

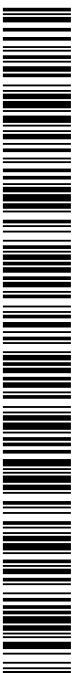
>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato debido a que dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a las trituradoras suministradas, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 80 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 20 puntos
- II. Ampliación del plazo de garantía del contrato.....25 puntos
- III. Reducción del plazo de entrega de las biotrituradoras.....35 puntos

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 20 puntos)

- I. Plan de reutilización de baterías20 puntos

12.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 80 puntos)

12.2.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una formula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.2.- Ampliación del plazo de garantía del contrato (25 puntos)

Se busca con este criterio ampliar el plazo de garantía, con el fin de brindar mayor seguridad a la Administración y asegurar el cumplimiento a largo plazo de las condiciones pactadas.

- I. Ampliación del plazo de garantía del contrato en tres años adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos. (25 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía del contrato en dos años adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos. (15 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía del contrato en un año adicional respecto de lo establecido en los Pliegos. (10 puntos)

12.2.3.- Reducción del plazo de entrega (35 puntos)

El presente criterio tiene como finalidad la reducción del plazo de entrega, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unión Europea en materia de subvenciones otorgadas.

- I. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 40 días(35 puntos)
- II. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 20 días(20 puntos)

12.3.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 20 PUNTOS)

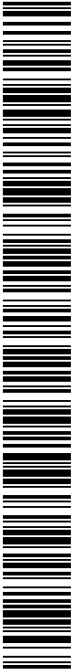
Se busca con este criterio garantizar que el suministro de biotrituradoras para esta Administración cumpla con los más altos estándares de sostenibilidad, incluyendo la gestión responsable de las baterías al final de su vida útil primaria, fomentando su reutilización y reciclaje conforme a los principios de la economía circular.

- I. Plan de reutilización de baterías (20 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se propongan soluciones/planes detallados y factibles que permitan alargar la vida útil de las baterías. Se valorará especialmente la reutilización en proyectos comunitarios o locales (Máximo 5 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo).

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración asciende a la cantidad **106.957,20 euros** ,incluyendo un IGIC REPERCUTIDO del 7%, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial , en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

SUMINISTRO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	84.000,00 €	10.920,00 €	5.040,00 €		
TOTAL	84.000,00 €	10.920,00 €	5.040,00 €	6.997,20 €	106.957,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			106.957,20 €		

El valor estimado calculado para el presente suministro es de 99.960,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose:

SUMINISTR O	Coste Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	84.000 €	10.920,00 €	5.040,00 €	99.960,00 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			99.960,00 €

>VISTO que el plazo máximo de entrega será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la formalización del contrato.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-62300, denominada “RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal T”, para el ejercicio de 2025, por el importe de 106.957,20 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0016084.000 y fecha 3 de noviembre de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en españa 2030, inversión 3:



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- m) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- n) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltr. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- o) **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de noviembre de 2025.
- p) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de noviembre de 2025.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2025 acuerda:

“**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 18989/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 18989/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación, sumando ambos lotes, de 106.957,20 euros, estando incluidos en este importe el 7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado del contrato de la licitación es de 99.960,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa90501b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la formalización del contrato.

Aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-62300, denominada "RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal T", para el ejercicio de 2025, por el importe de 106.957,20 euros, con n° de Referencia de documento: 2025.2.0016084.000 y fecha 3 de noviembre de 2025.. Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Residuos Sólidos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento".

> **VISTO** que con fecha 13 de noviembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 28 de noviembre de 2025.

> **VISTO que se ha recibido, en fecha 02 de diciembre de 2025 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.**

> **VISTO que en fecha 03 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [v006754aa9050717c4307ea3c3010814m](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [b006754aa93a071146e07ea2c70108164](#)**

> **VISTO que en fecha 11 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [J006754aa923070ccb607ea38d01081cR](#))**

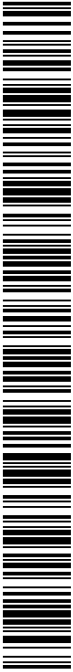
> **VISTO que en fecha 11 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [X006754aa93307037fb07ea29901093bE](#))**

> **VISTO que en fecha 18 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [e006754aa90e070538c07ea275010a25H](#))**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 08 de enero de 2026 acuerda:**

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar **propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato denominado «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 18989/2025, a la entidad ELÍAS JADRAQUE, S.A. - CIF: A28745495, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 98.325,00 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 6.882,75 euros, ascendiendo al importe total a 105.207,75 euros, siendo el plazo máximo de entrega de 70 días (según Pliegos el plazo de entrega es 90 días, pero se oferta reducción del plazo en 20 días), contados a partir de la formalización del contrato (La entrega del suministro se efectuará en las dependencias municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se levantará el acta de entrega correspondiente) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- Ampliación del plazo de garantía del contrato.

Ampliación del plazo de garantía del contrato con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía del contrato en TRES AÑOS adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos	
Ampliación del plazo de garantía del contrato en DOS AÑOS adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos	
Ampliación del plazo de garantía del contrato en UN AÑO adicional respecto de lo establecido en los Pliegos	X

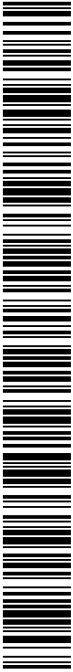
2.- Reducción del Plazo de Entrega.

Reducir el <u>plazo máximo de entrega</u> estipulado en los Pliegos en 40 días	
Reducir el <u>plazo máximo de entrega</u> estipulado en los Pliegos en 20 días	X

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 11 de diciembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

PUNTUACIÓN FINAL POR ORDEN DECRECIENTE				
Licitadoras	Oferta económica	Criterios no sujetos a cifras o porcentajes	Criterios sujetos a cifras o porcentajes	Puntos
Elías Jadraque, S.A	18,51 puntos	19,50 puntos	30 puntos	68,01 puntos
Internaco Green Space, S.L.	20 puntos	3,00 puntos	45 puntos	68,00 puntos
Comercial de Suministros S.L	19,98 puntos	0,00 puntos	45 puntos	64,98 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07cf707ea3c9010c11Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-62300, denominada "RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal T", para el ejercicio de 2025, por el importe de 106.957,20 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0016084.000 y fecha 3 de noviembre de 2025.*

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, por importe de **4.916,25 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 26 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSVx006754aa9201d07cf707ea3c9010c11Y)

> **VISTO** que en fecha 29 de enero de 2026 y registro de Entrada N.º 1.980, se presenta escrito por el adjudicatario solicitándose "Que el importe correspondiente a la Garantía definitiva //4.916,25// EUROS (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS) nos sea realizada mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar según cláusula 22.2 del PCAP de este expediente".

> **VISTO** que a la fecha del presente no se ha recibido en la Unidad de Contratación justificación del depósito en la Tesorería municipal de la garantía definitiva presentada por el adjudicatario, en forma de aval bancario (con la entidad bancaria Banco Santander, SA, e inscrita con en el Registro Especial de Avales con el número: 0049 1838 18 2110007123), por importe ascendente a 4.916,25 euros.

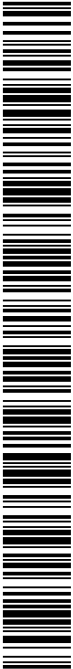
>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de febrero de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Sustituir la garantía definitiva presentada, en forma de aval bancario (con la entidad bancaria Banco Santander, SA, e inscrita con en el Registro Especial de Avals con el número: 0049 1838 18 2110007123), por importe ascendente a 4.916,25 euros, para responder del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, con la retención, de tal importe, en la primera factura a abonar al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.2 del PCAP.

QUINTO.- Adjudicar el contrato denominado «BIOTRITURADORAS ELÉCTRICAS PARA USO MUNICIPAL-PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 18989/2025, a la entidad ELÍAS JADRAQUE, S.A. - CIF: A28745495, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 98.325,00 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 6.882,75 euros, ascendiendo al importe total a 105.207,75 euros, siendo el plazo máximo de entrega de 70 días (según Pliegos el plazo de entrega es 90 días, pero se oferta reducción del plazo en 20 días), contados a partir de la formalización del contrato (La entrega del suministro se efectuará en las dependencias municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se levantará el acta de entrega correspondiente) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Ampliación del plazo de garantía del contrato.

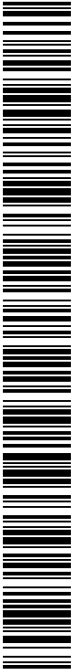
Ampliación del plazo de garantía del contrato con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía del contrato en TRES AÑOS adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos	
Ampliación del plazo de garantía del contrato en DOS AÑOS adicionales respecto de lo establecido en los Pliegos	
Ampliación del plazo de garantía del contrato en UN AÑO adicional respecto de lo establecido en los Pliegos	X

2.- Reducción del Plazo de Entrega.

Reducir el <u>plazo máximo de entrega</u> estipulado en los Pliegos en 40 días	
Reducir el <u>plazo máximo de entrega</u> estipulado en los Pliegos en 20 días	X

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 11 de diciembre de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

PUNTUACIÓN FINAL POR ORDEN DECRECIENTE				
Licitadoras	Oferta económica	Criterios no sujetos a cifras o porcentajes	Criterios sujetos a cifras o porcentajes	Puntos
Elias Jadraque, S.A	18,51 puntos	19,50 puntos	30 puntos	68,01 puntos
Intemaco Green Space, S.L.	20 puntos	3,00 puntos	45 puntos	68,00 puntos
Comercial de Suministros S.L	19,98 puntos	0,00 puntos	45 puntos	64,98 puntos

**Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-62300, denominada "RECOG RESIDUOS; Inver nuev funcionm serv Maq, Instal T", para el ejercicio de 2025, por el importe de 106.957,20 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0016084.000 y fecha 3 de noviembre de 2025.*

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación, **junto a la aportación de la documentación referenciada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DÉCIMO.- Nombrar a D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

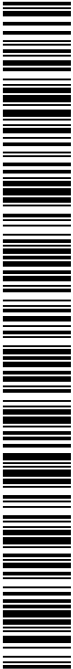
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

28.1. Expte. 4985/2025. Propuesta de resolución del expediente sancionador contra D. ***,
adjudicatario del lote 2 de la concesión administrativa de la cantina del local municipal denominado Los
Marineros.**

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social ySociocomunitaria, Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la Instructora del expediente sancionador de fecha 13/01/2026, con CSV [e006754aa9130d15d0f07ea131010b36t](#), tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

VISTO el procedimiento sancionador nº 4895/2024, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 12 de noviembre de 2025, contra **D. *******, en su condición de adjudicatario y concesionario de la concesión administrativa, para la explotación de la **cantina** del local municipal denominado “Los Marineros”, sita en C/ La Mina nº 2, Playa de Mogán, término municipal de Mogán; al considerarlo presunto responsable de la comisión de diversas infracciones administrativas tipificadas como **graves**, en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la concesión.

VISTO que en el acuerdo de incoación se propuso la imposición de sanciones económicas por importe de 1.200 euros por cada infracción cometida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.3.1 del citado Pliego; se emite la siguiente propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 9 de julio de 2024 la **Junta de Gobierno Local** resuelve acerca de la adjudicación de la “Concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público Servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, S/N Mogán Pueblo, Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán, LOTE Nº 1: Doña ***** y Lote nº 2 : Don *****”.

SEGUNDO.- El 16 de julio de 2024 se firma por el adjudicatario de la concesión y por la funcionaria responsable supervisora del contrato, el **acta de inicio de la concesión**, que dice literalmente:

« Contrato: “Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipales Los Marineros ubicado en C/La Mina n.º 2 Playa de Mogán”.

Entidad Adjudicataria del contrato: Don ***** con NIF ***091***.

Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato: Isis Marrero Bueno.

Emplazamiento: C/La Mina nº 2 Playa de Mogán

Forma de Adjudicación: Procedimiento Abierto de carácter urgente, previsto en art. 156 y 119 de la LCSP.

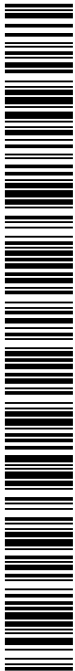
Canon a pagar:

Canon Mensual: 505 euros.

Total Anual: 6.060 euros (sin IGIC)

(...)»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- El 20 de octubre de 2025, Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de este ayuntamiento y responsable del contrato en cuestión, emite propuesta con los siguientes antecedentes:

« 1.1.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2024 se adoptó entre otros la «Concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: el tahona ubicado en el parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán pueblo, los marineros ubicado en la c/ La Mina nº 2 - playa de Mogán en el t.m. de Mogán».

1.2.- El 16 de julio de 2024 se firmó el acta de inicio con el adjudicatario del Bar-Cantina del Club Los Marineros, ubicado en C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán, Don. ***** con NIF: ***091***. En dicho acto se explicó al adjudicatario todas sus obligaciones entre la que figura el cambio de contador de electricidad.

1.3.- Que en la reunión mantenida el 30 de julio de 2024 en las dependencias del Club Los Marineros se recuerda a Don. ***** que debe abonar las tasas por el uso del inmueble y cambio de contados de agua, luz y titularidad de tasa de basura.

1.4.- Que de manera telefónica y presencial se le ha solicitado reiteradamente al adjudicatario el abono de canon, luz, agua y basura.

1.5.- Que con acuse de caducidad de notificación con Identificador 813920867dd257acfd04 y fecha de caducidad de 21/03/25 09:38 horas se requiere a Don. ***** con NIF: ***091***. "adjudicatario del Bar-Cafetería Los Marineros ubicado en la c/ La Mina nº 2- Playa de Mogán en el TM de Mogán, a los efectos de que proceda, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a registrar a su nombre el contador de suministro eléctrico de dichas instalaciones, regularizando, así mismo, la cantidad adeudada desde agosto de 2024 hasta la actualidad".

1.6.- Que el 01 de Agosto de 2025 se remite solicitud de información a recaudación a cerca del estado de abono concepto de agua, canon e impuesto de basuras al Departamento de Rentas y Recaudación del Bar-Cantina del Club Los Marineros, ubicado en C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán y regentado por Don. ***** con NIF: ***091***.

1.7.- Qué con fecha 08/08/2025 se remite del Departamento de Recaudación y rentas encomendado a Mogán Gestión municipal abonare con una deuda total de 5.016,15 euros en los siguientes conceptos de: abastecimiento de agua, canon y recogida de basura y tratamiento de residuos.

1.8.- Que con Registro de Salida 2025/8469 fecha de acuse de lectura de 16/08/2025 a las 09:37 horas se solicita a Don. ***** con NIF: ***091***: "... proceda abonar la deuda contraída en concepto de canon, agua y tasa de basura la cual ascienda a 5.016,15 euros en el plazo máximo de 10 días". Así mismo se le informa: "Que en el pliego de Prescripciones técnicas se establece: "El adjudicatario deberá contratar a su cargo los suministros de agua, electricidad y gas y todos aquellos necesarios para el desarrollo de la actividad de bar cafetería. Los cargos de consumo de éstos son a su cargo". "Las Tasas municipales de basura correrán a cargo del adjudicatario". "...que de acuerdo a las clausulas económicas-Administrativas se califica cómo falta muy grave "e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades". 29,4,1 "La cuantía de la sanción que se podrá imponer por falta muy grave será de 1.501 a 3.000 euros".

1.9.- El 25/09/25 se solicita al departamento de Recaudación nuevamente: "conocer si Don. ***** con NIF: ***091*** está al día de sus obligaciones de pago de canon, agua y basura de la cantina del local municipales Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán", así cómo conocer si le le ha autorizado un fraccionamiento de deuda".

1.10.- Que con fecha de 10/10/25 el Departamento de Recaudación remite Decreto 2025/1031 de 09/10/25 por el que se acuerda: "Desestimar la solicitud de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

fraccionamiento/aplazamiento instada por D. *****, con DNI/NIF nº ***0911**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en la vigente Ordenanza reguladora del calendario fiscal, beneficios fiscales, domiciliaciones bancarias y fraccionamientos de pago, y normas de desarrollo; y, en base a no acreditar dificultades económicas financieras de carácter coyuntural, al no atender al requerimiento de documentación determinada". 1.10.- El departamento de Recaudación y Rentas remite con fecha de 16/10/25 Abonaré de pago acumulado de D. ***** en relación a la cantina del local municipales Los Marineros por un importe total de 6.427,27 euros, desglosado en los siguientes conceptos:

[...] Total [] 6.427,27 €

1.11.- El 26/09/25 se solicita nuevamente al departamento de Servicios Públicos: "informar si el adjudicatario del Bar-Cantina del Club Los Marineros, ubicado en C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán, Don. ***** con NIF:***091***; la adjudicataria del Bar Cantina del Club El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/nMogán Pueblo, Dña. ***** con NIF:***706***, han procedido a registrar a su nombre el suministro de luz de dichas instalaciones, y en caso negativo la cantidad devengada desde agosto de2024". 1.12.- Que con fecha 17/10/25 el Departamento de Servicios Públicos informa que:

Primero.- Las facturas emitidas por Endesa Energía S.A.U. reflejan correctamente el consumo energético asociado al contrato, desde que el Ayuntamiento de Mogán aparece como titular. en la siguiente tabla se resumen los datos de facturación para este suministro desde 31/07/2024 hasta 31/08/2025 objeto de informe "Emisión de facturas del contrato de suministro eléctrico de la CANTINA EN LOCAL MUNICIPAL, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/LA MINA N.º 2"

[...] TOTAL 12.560,90 € »

Por lo que informa:

« 3.- **INFORMA**

3.1.- A la luz de los datos expuesto ha quedado acreditado que D. Don. ***** con NIF: ***091***; adjudicatario del Bar-Cafetería los Marineros ubicado en la c/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán en el TM de Mogán posee un impago superior a 6 meses en concepto de: canon, de los cuales 5 en periodo ejecutivo y 3 en voluntario

3.2.- Así mismo se ha corroborado que posee múltiples impagos en concepto de abastecimiento de agua, recogida de basura y tratamiento de residuos.

3.3.- De acuerdo al abonaré de pago acumulado con fecha de 16/10/25 de D. ***** en relación a la cantina del local municipales Los Marineros el impago asciende a un importe total de 6.427,27 euros.

3.4.- De acuerdo al informe emitido por el Departamento de Servicios Públicos el 17/10/25 a quedado [sic] acreditado que Don. ***** con NIF: ***091***; no ha procedido a inscribir a su nombre el contador de electricidad.

3.3.- A quedado [sic] acreditado que se ha informado a Don. ***** con NIF: ***091*** de manera reiterada y por diferentes vías, dos de ellas de manera telemática de su obligación de poner a su nombre el contador de electricidad y abonar los impagos existentes en conceptos de abastecimiento de agua, canon y recogida de basura y tratamiento de residuos, sin que estas obligaciones se hayan hecho efectivas. »

Y finalmente propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

« **Primero.-** A la vista de la información expuesta considerando que se dan incumplimientos tipificados como infracción en el Pliego, se propone dar traslado a Secretaría a los efectos de que por el Secretario se emita informe sobre la procedencia o no de iniciar expediente sancionador, el procedimiento a seguir, en su caso, y nombramiento de instructor y secretario.

Segundo.- Dar traslado del presente informe al Departamento de contratación para su conocimiento. Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento. »

CUARTO.- Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria celebrada el día **12 de noviembre de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« **Primero.-** Iniciar expediente sancionador contra D. *****, adjudicatario del lote 2 de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público-servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal denominado Los Marineros, ubicado en la C/La Mina n.º 2, Playa de Mogán, al amparo de lo expuesto en el informe de la responsable del contrato, Dña. Isis Marrero Bueno, de 20 de octubre de 2025, por la comisión de las infracciones siguientes:

- La desobediencia reiterada a las órdenes de la Administración, al haber quedado acreditado que se ha informado a D. *****, de manera reiterada y por diferentes vías, de su obligación de poner a su nombre el contador de electricidad y abonar los impagos existentes en conceptos de abastecimiento de agua, canon y recogida de basura y tratamiento de residuos, sin que estas obligaciones se hayan hecho efectivas.
- Falta de pago del precio por un período superior a tres meses e inferior a siete, al comprobarse que actualmente constan como impagados y en período ejecutivo 5 mensualidades del canon.
- Incumplimiento de la obligación establecida en el pliego de hacerse cargo de los suministros de agua, luz, gas y basura.
- Incumplimiento de la obligación establecida en el pliego de realizar el cambio de titularidad de los contadores y/o alta en los suministros de agua, luz, gas y basura durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

Todas las anteriores son consideradas faltas graves, de acuerdo con la redacción de la cláusula 29.3 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la concesión, que las recoge de esta manera:

- i) La desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
- l) La falta de pago del precio por un período superior a tres meses e inferior a siete.
- n) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave.
- ñ) No realizar el cambio de titularidad de los contadores y/o en los suministros de agua, luz, gas y basura durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

Segundo.- Se aplicará una sanción de 1.200 euros por cada una de las infracciones anteriores, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula 29.3.1 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, resultado de aplicar el grado medio de la escala de la sanción prevista para las faltas graves, al no apreciarse, en principio, circunstancias atenuantes o agravantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Tercero.- Nombrar instructora y secretaria del expediente a Dña. Sophia María Álvarez Dos Santos y Dña. Marjorie Cazorla González, respectivamente.

Cuarto.- No adoptar medidas provisionales al no considerarse necesarias.

Quinto.- Dar trámite de audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo adoptado, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

Sexto.- Determinar la reducción a aplicar de un 20% sobre el importe de las sanciones propuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Séptimo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la instructora y a la secretaria, a la persona responsable del contrato, así como a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.»

QUINTO.- El acuerdo fue puesto a disposición del interesado el **5 de diciembre de 2025** y, al no accederse a su contenido, la notificación se entendió practicada por rechazo el **16 de diciembre de 2025**, iniciándose desde dicha fecha el cómputo del plazo de alegaciones.

SEXTO.- Transcurrido el plazo otorgado, **no consta la presentación de alegaciones**, ni el reconocimiento de responsabilidad, ni el pago voluntario en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, se tuvo por **evacuado el trámite de audiencia**, continuándose la tramitación del expediente conforme a Derecho.

SEPTIMO.- Con fecha **13 de enero de 2026**, se puso a disposición del interesado la **Propuesta de Resolución** formulada por la instructora del expediente, siendo el mismo **notificado personalmente** por la Policía Local el día **15 de enero de 2026**, concediéndose nuevo trámite de audiencia por plazo legal.

En dicha Propuesta de Resolución se consideraron acreditados los hechos constitutivos de infracciones administrativas graves, se determinó la responsabilidad del concesionario y se propuso la imposición de sanciones económicas por importe total de 4.800,00 euros, todo ello en los términos que constan en el citado informe.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo conferido para formular alegaciones a la Propuesta de Resolución, no consta la presentación de alegaciones ni documentación alguna, quedando el expediente concluso y en disposición de ser elevado a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable y competencia

El presente procedimiento sancionador se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades propias de su organización; y por los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular su disposición adicional segunda y disposición final cuarta, así como el Pliego de Cláusulas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Económico-Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público objeto del presente expediente.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 31.1.q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- Obligaciones contractuales del adjudicatario

*En el presente caso, la **cláusula 8 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares** para la concesión, que regula la suficiencia de recursos para la explotación, derechos y deberes del adjudicatario, dice en sus puntos segundo y tercero:*

« 8.2.- A los efectos se hará constar que la puesta en funcionamiento del servicio de bar cafetería, con terraza anexa precisa, entre otros, de las actuaciones y trámites siguientes:

*- Instalación de contadores, contratación y/o cambio de titular de los **suministros de agua, luz, gas, basura y cuantos servicios sean necesarios para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería con terraza anexa. Éstos serán de cuenta del adjudicatario.** Una vez finalizado el contrato, y antes de la devolución de la garantía, se procederá por el concesionario a la puesta de dichos contratos de suministros a nombre del Ayuntamiento de Mogán.*

- La obtención de las preceptivas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad conforme determine la legislación de aplicación.

[...]

8.3.- Derechos y deberes del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

[...]

***Satisfacer el canon en que se adjudique la concesión en los plazos establecidos en el presente pliego, y cuantos tributos sean de aplicación.** Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*

[...] »

*Además, la **cláusula 32** dice lo siguiente:*

« 32.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

b) Todos los gastos derivados del control de calidad y de la asistencia en la instalación.

c) Los gastos derivados de los consumos de agua, luz, teléfono y cualquier otro suministro.

d) En su caso, los gastos de los anuncios de tramitación de la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

g) El adjudicatario asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación del bar-cafetería. »

Por otra parte, el **pliego de prescripciones técnicas**, recoge también las obligaciones del adjudicatario en su **cláusula 5**, que dice textualmente:

« 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: GASTOS Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL.

El desarrollo de la actividad de Bar-Cafetería se ajustará a las siguientes directrices:

[...]

El Adjudicatario deberá contratar a su cargo los suministros de agua, electricidad y gas, y todos aquellos necesarios para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería. Los gastos por consumo de éstos serán de su cargo. Los contadores de agua y luz solicitados por el adjudicatario no podrán darse de baja, en ningún caso, sin la previa solicitud y comunicación al Ayuntamiento, quien dispondrá lo que proceda, si la baja o el cambio de titularidad.

Las Tasas municipales de basura correrán a cargo del adjudicatario.

El cambio de titularidad de los contadores y/o alta en los suministros de agua, luz, gas y basura debe acreditarse el primer mes desde la firma del contrato de concesión. Si estos cambios no se acreditan por el arrendatario se procederá a la aplicación de penalidades por falta grave.

[...] »

TERCERO.- Tipificación de las infracciones

En el presente caso, las infracciones que se han determinado están establecidas en el **pliego de cláusulas económico-administrativas particulares** para la concesión, y la **número 29** se refiere al incumplimiento y sus efectos.

Dice la **cláusula 29.3**:

« 29.3.- Se considerarán **faltas graves** aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del pliego y en particular las siguientes:

[...]

i) La desobediencia reiterada a una orden de la Administración.

[...]

l) La falta de pago del precio por un período superior a tres meses e inferior a siete.

[...]

n) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave.

ñ) No realizar el cambio de titularidad de los contadores y/o alta en los suministros de agua, luz, gas y basura durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

[...] »

Y la **cláusula 29.4**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

« **29.4.-** Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y en particular las siguientes:

[...]

e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

[...]

k) La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco faltas graves durante el periodo de la adjudicación, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.

l) La falta de pago del precio por un período superior a seis meses.

[...] »

CUARTO.- Responsabilidad del infractor

En el presente caso, las infracciones constatadas derivan del incumplimiento de obligaciones contractuales asumidas directamente por el concesionario, por lo que procede imputar la responsabilidad a D. *****, en su condición de adjudicatario y explotador de la concesión administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Determinación de la sanción

Según el pliego de Cláusulas Económicas Administrativas, las sanciones asociadas a las infracciones son las siguientes:

« **29.3.1.-** La cuantía de la sanción que se podrá imponer por falta grave será de 901 a 1.500 euros.

[...]

29.4.1.- La cuantía de la sanción que se podrá imponer por falta muy grave será de 1.501 a 3.000 euros. [...] »

Atendiendo a la naturaleza de los incumplimientos, a su carácter reiterado, a la ausencia de circunstancias atenuantes o agravantes apreciables y al principio de proporcionalidad, se considera ajustada a Derecho la imposición de una sanción de 1.200 euros por cada una de las infracciones cometidas, correspondiente al grado medio de la escala prevista.

SEXTO.- Inaplicación de la terminación anticipada del procedimiento

No procede aplicar la reducción del 20% del artículo 85 de la Ley 39/2015, al no haberse producido reconocimiento de responsabilidad, ni pago voluntario con renuncia a recurso administrativo.

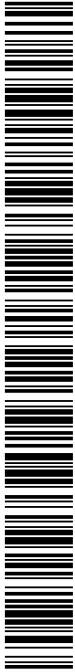
Por todo lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar a D. ***** responsable de la comisión de las faltas graves tipificadas en la cláusula 29.3 del Pliego, en los apartados i), l), n) y ñ), en los términos expresados en los fundamentos anteriores.

SEGUNDO.- Imponer al interesado las siguientes sanciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

13. 1.200,00 €: 29.3.i) Desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
14. 1.200,00 €: 29.3.l) Falta de pago del precio por un período superior a tres meses e inferior a siete.
15. 1.200,00 €: 29.3.n) Incumplimiento de obligaciones del Pliego y del PPT no calificadas como leves o muy graves (incluida la obligación de asumir suministros).
16. 1.200,00 €: 29.3.ñ) No realizar el cambio de titularidad y/o alta en los suministros durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

Importe total propuesto: 4.800,00 €.

TERCERO.- Declarar que no procede la aplicación de la reducción del 20% prevista en el artículo 85 de la Ley 39/2015, por no concurrir los requisitos exigidos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo que se adopte al Servicio de Tesorería (Rentas y Recaudación), a los efectos de su ejecución y gestión recaudatoria, así como a cuantos otros servicios municipales resulte procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28.2. Expte.: 1569/2026. Propuesta para aprobar tramitación urgente, pliegos, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Camión Eléctrico Recolector, Compactador de Residuos, Carga Trasera, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 1569/2026**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que mediante Decreto n.º: 2026/503 en fecha 30 de enero de 2026 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR»,** así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que No procede la realización independiente del objeto del contrato ya que el suministro consiste en un único camión a entregar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a las trituradoras suministradas, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 30 puntos
- II. Reducción del Plazo de Entrega 40 puntos
- III. Mejora del plazos de Garantía 30 puntos

12.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

12.2.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 30 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse el coste de la prestación del suministro. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una formula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.2.- Reducción del Plazo de Entrega (hasta 40 puntos)

El presente criterio tiene como finalidad la reducción del plazo de entrega, y se establece en atención a las exigencias temporales derivadas del cumplimiento de los hitos, objetivos y calendarios de ejecución asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU.

I. Reducción del plazo de entrega en 45 días en relación a lo establecido en los pliegos.....40 puntos

II. Reducción del plazo de entrega en 30 días en relación a lo establecido en los pliegos.....20 puntos

12.2.3.- Mejora del plazo de Garantía (hasta 30 puntos)

Se busca con este criterio ampliar el plazo de garantía, con el fin de brindar mayor seguridad a la Administración y asegurar el cumplimiento a largo plazo de las condiciones pactadas.

a) Garantía del Vehículo (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

b) Garantía de la batería de alta tensión (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

c) Garantía de la propulsión eléctrica (hasta 10 puntos)

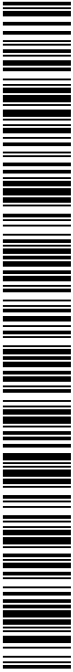
I. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(6 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (3 puntos)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el **presupuesto base de la licitación** que, como máximo, deberá soportar la Administración asciende a la cantidad **428.400,00 euros**, IGIC exento, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

SUMINISTRO		G. G. (13%)	B.I. (6%)	I.G.I.C. exento (art. 59 ley Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas ad- ministrativas y fiscales)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	360.000,00 €	46.800,00 €	21.600,00 €	0,00 €	428.400,00 €
TOTAL	360.000,00 €	46.800,00 €	21.600,00 €	0,00 €	428.400,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			428.400,00 €		

El valor estimado calculado para el presente suministro es de 428.400,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose:

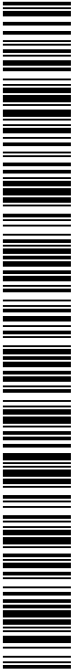
SUMINISTRO	Coste Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	360.000,00 €	46.800,00€	21.600,00 €	428.400,00 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			428.400,00 €

>VISTO que el plazo máximo de entrega será de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la formalización del contrato.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada "RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser", para el ejercicio de 2026, por el importe de 428.400,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001756.000 y fecha 4 de febrero de 2026.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Atendiendo a la Orden núm. 344/2023, de 15 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, este proyecto será financiado en un 90% por el Fondo Europeo Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- q) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- r) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltr. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- s) **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de febrero de 2026.
- t) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de febrero de 2026.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**». **COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**», Expte. 1569/2026.

La tramitación por vía de urgencia se encuentra debidamente justificada en el informe de fecha 4 de febrero de 2026, incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**». **COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**», Expte. 1569/2026, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación, sumando ambos lotes, de 428.400,00 euros**, IGIC exento, incluido el **13,00% correspondiente a los gastos generales** y el **6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato de la licitación es de **428.400,00 euros**, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la formalización del contrato.

Aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada "RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser", para el ejercicio de 2026, por el importe de 428.400,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001756.000 y fecha 4 de febrero de 2026.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Atendiendo a la Orden núm. 344/2023, de 15 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, este proyecto será financiado en un 90% por el Fondo Europeo Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Residuos Sólidos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, trece minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46



u006754aa9201b07c1b07ea2402081b9

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de febrero de 2026**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **10 de febrero de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/02/2026 09:46